# BOLETIN



# **OFICIAL**

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

# DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Lunes 17 de diciembre de 1956

Núm. 352

# SUMARIO

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
PA	GINA	į .	AGINA
GOBIERNO DE LA NACION		jo de la Industria Textil en los sectores de Algodón, Fabricación de Hilos Comerciales y Redes para Pescar, Aprovechamiento de Desperdicios, Lana, Acondiciona- miento Textil Lanero, Boinas, Fibras Artificiales, Cintas	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		de Carda y Seda	7933
Rectificación al Regiamento Orgánico de los Cuerpos de Sobrestantes y Delineantes de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956	7924 7924	MINISTERIO DE AGRICULTURA  Orden de 13 de diciembre de 1956 por la que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para ampliar, a través de la Organización Sindical, la distribución de trigo con destino a plensos.  MINISTERIO DE COMERCIO  Orden de 14 de diciembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de examenes para Maguinistas Navales co-	<b>793</b> 4
	7924	rrespondiente al primer semestre del año 1957	7934
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		ADMINISTRACION CENTRAL	
Orden de 11 de diciembre de 1956 por la que se dispone el canje de los titulos del Empréstito del Majzén del antiguo Protectorado español en Marruecos, emisión de 10 de junio de 1946	<b>792</b> 5	HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterias).—Declarando exenta del pago de impuestos la tómbola autorizada que se cita	<b>79</b> 35
«Colocado», al Brigada de Complemento de Infantería don Eusebio Láinez Miguel y dos Suboficiales más Otra de 12 de diciembre de 1956 por la que se adjudican,	7925	TIN OFICIAL DEL ESTADO número 329, de 24 de noviembre de 1956 GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.—Edicto por el que se acuerda la	7935
en empresas de carácter privado, los destinos que se in- dican al personal que se relaciona	7925	devolución de la flanza definitiva constituida por don	
Otra de 12 de diciembre de 1956 por la que se adjudican los destinos que se indican al personal que se relaciona.	7925	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidrau-	
MINISTERIO DE MARINA		licas.—Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan	7935
Orden de 11 de diciembre de 1956 por la que se declara admitido a la convocatoria que se indica al personal	7926	Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos y mecánicos de los desagües de fondo y tomas de agua del pantano de Ulldecona (Tarragona)	<b>798</b> 5
MINISTERIO DE HACIENDA		Anunciando subasta de las obras del «Proyecto modifica- do del de una estación de aforos en la riera de Osor	
Orden de 10 de diciembre de 1956 sobre nombramientos, por traslado, de Corredores colegiados de Comercio	7929	(Gerona)»	7985
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		en el término municipal de Talavera de la Reina (To- iedo)»	
Orden de 27 de octubre de 1956 por la que se dispone el ingreso en el Escalafón de Maestros supernumerarios volantes de la promoción de 1952,	<b>7</b> 930 `	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria. — Disponiendo la anulación por extravio, del título de Licenciado en Derecho de don Cecilio Sagarna y López de Goicocchea y la expedición de un duplicado del mismo	7936
tor de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma a don Antonio Santana Martín	7930	Dirección General de Enseñanza Media.—Aprobando el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de reparación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa	<b>7</b> 936
Otra de 7 de noviembre de 1956 por la que se jubila a don Rafael Serrano Palma, Catedrático numerario del Con-	7930	to de obras en el Instituto Nacional de Ensenanza Media «Murillo», de Sevilla	<b>793</b> 6
Continuación a la Orden de 22 de octubre de 1956 por la que se distribuye el crédito de 2.000.000 de pesetas para	7930 7930	Media femenino de Lugo	
MINISTERIO DE TRABAJO		Escuela de Trabajo de Cáceres	
Orden de 12 de diciembre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas	7933	Escuela de Trabajo de Huelva  TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Granada	7937

PAGINA

7942

PAGINA Transcribiendo instancia extractada de don Juan Panisello Valldepérez, exportador de aceite de oliva, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata 7938 en bianco sin labrar para su transformación en envases para accite de oliva debidamente litografiados con sus abre concurso para adquisición de madera del Brasil...

INDUSTRIA—Dirección General de Industria — Autorizando a Saltos del Nansa, S. A. la ampliación de la subestación de transformación que se cita ...........

Dirección General de Minas y Combustibles.—Deciarando 7938 7939 las caducidades de los permisos de investigación que se de latón para su transformación en grifería sanitaria, citan 7939 con destino a la exportación . ... ... ... ... ... ... ... COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Politica Arance'aria.—Dictando normas sobre el Registro Especial de Exportadores de Aceitunas de Verdeo ... ..... ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Rectificación al Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956.

En la publicación del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre último, inserto en el BOLTTIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de diciembre siguiente, aparecen algunos errores de copia que precisa rectificar en la forma qua a continuación se de'alla:

Artículo 11, linea segunda nce: de que están encargados; debe decir: de que estén encargados.

Artículo 11, linea ouinta Dice: todas las obligaciones; debe

decir: todas sus obligaciones.
Artículo 13. línea segunda. Dice: que fijan en la materia;
debe decir: que rijan en la materia.
Artículo 26. línea tercera. Dice: ni otros operarios; debe

decir: ni a otros opera ios.
Artículo 28. línea cuarta apartado d) Dice: por convenen-

cia de la; debe decir: por conveniencia de la
Artículo 34. línea primera Dice: No podrá concederse; debe No podrán concederse.

Artículo 34. linea catorce. Dice: efectivo al ingreso; debe decir efectivo a su ingreso.

Artículo 35. línea séptima. Dice: El tiempo que permanezca en: debe decir: El tie po que permanezcan en.
Artículo 35. línea octava. Dice: que proceden se considerán; debe decir: que procedan se considerarán.
Artículo 37. línea diceiséis Dice: lo han ido en la categoría; debe decir: lo han sido en la categoría.
Artículo 55. línea sexta. Dice: Ingeniero a quien; debe decir: lo partículo 55. línea sexta.

Artículo 55. línea sexta Dice: Ingeniero a quien; debe decir: Ingeniero Jefe quien,
Artículo 55. línea veintidós. Dice: habrá de ser sometido; debe decir: habrá de ser sometida
Artículo 55, línea veinticuatro Dice: hasta que no se conozca; debe decir: hasta que se conozca.
Artículo 57. línea veinte. Dice: en el Escalafón de Ayudantes del Cuerpo de Obras Públicas; debe decir: en el Escalafón de Ayudantes de Obras Públicas.
Artículo 58. línea décima Lice: se comunicará al expediente; debe decir: se comunicará al expedientado.

Madrid. 10 de diciembre de 1956.-El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

#### Rectificación al Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Sobrestantes y Delineantes de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956.

a publicación del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Sobrestantes y Delineantes de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre último, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de diciembre siguiente, aparecen aigunos errores de copia que precisa rectificar en la forma que a continuación se detalla:

Artículo cuarto, línea tercera. Dice: que dependa: debe decir: que dependan.

Artículo 23 línea quinta Dice: con anterioridad lo hubiese; dene decir: con anterioridad le hubiese.

Artículo 26 línea novena Dice: El Ministerio de Obras Públicas: debe decir: El Ministro de Obras Fúblicas

Artículo 34. línea quinta. Dice: de 1934 a la que en; del al decirio de la decirio de Obras Públicas.

decir: de 1934 o la que en.

Artículo 36. línea tercer: los derechos reglamentarios adquiridos; debe decir: los derechos reglamentariamente adquiridos.

Artículo 38, línea cuarta. Dice: Recorrer su cción; debe decir: Recorrer su Sección.

Artículo 38. línea diecisiete Dice: trabajos en se deben;

debe decir: trabajos n que se deban.

Articulo 39. lineas quinta a la catorce. Dicen: Deberá cuidar de que los Capataces. Camineros y demás operarios cumplan todas sus obligaciones, que us acopios de piedra para la con-servación se hagan con arregio a las condiciones: que los baservación se hagan con arregio a las condiciones: que los ba-cheos y recargos se lleven a cabo oportunament por el personal que designe el mismo Sobrestante, con arregio a las condicio-nes que los bacheos y recargos se lleven a cabo oportunamente por el personal que designe el mismo Sobrestante, con arregio a las instrucciones del Ingeniero, su inmediato Jefc, y que se cumple en todas sus parte, el Reglamento para la Conservación y Policía de las Carreteras; ceben decir: Dierá cuidar de que los Capataces. Camineros y deniás operarios cumplan todas sus obligaciones; que los aconicos de ladore por la conservación. sus obligaciones; que los acopios de piedra para la conservación se hagan con arreglo a las ondiciones; que los bacheos y re-cargos se lleven a cabo oportunamente, por el personal que designe el mismo Sobrestante, con arreglo a las instrucciones del Ingeniero, su inmediato Jefe, y que se cumple en todas sus el Reglamento para la Conservación y Policía de las Carreteras.

Artículo 42, línea novena. Dice: dictadas po. el Ministerio de Obras Públic s; debe decir: dictadas por el Ministro de Obras Públicas.

Artículo 47. linea veintidós Dice: hasta que no se conozca; debe decir: hasta que se conozca.

Artículo 51. líneas primera y segunda. Dicen: a los Sobrestantes o Delineantes que se hallan; debe decir a los Sobrestantes y Pelineantes que se hallen.

Madrid. 11 de diciembre de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio

### Rectificación al Reglamento Orgánico del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956.

En la publicación del Reglamento Orgánico del Ouerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, aprobado por Decreto de 23 de coviembre último, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de diciembre siguiente, aparecen algunos errores de copia que recisa rectificar en la forma que a continuación se detalla:

Artículo cuarto, línea cuarta Dice: de Señales Maritimas servicio: debe decir: de Señales Maritimas en servicio Artículo 28. línea catorce Dice: en el servicio activo al Estado: debe decir: en el servicio activo del Estado Artículo 31. líneas tercera y cuarta, Dicen: se les conceda derecho: debe decir: se les conceda derecho: debe decir: se les conceda el derecho.

Artículo 31. línea dicciocho. Dice: descanso de la Sección; debe decir: descanso, y de la Sección.

Artículo 34. todas les líneas Con la numeración de 35 dice:

Artículo 34. todas las líneas Con la numeración de 35 dice: Los Técnicos mecánicos de Señales Marítimas al timas y el que haya de reunir condiciones físicas especiales de los cuplentes será nombrado por concurso, propuesta de la Direc-ción General de Puertos y Sefiales Marítimas: debe decir: Ar-tículo 34 El personal afecto a la Jefatura d. Sefiales Marí-tímas el que haya de reunir condiciones especiales de los

Suplentes, seré nombrado por concurso a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Artículo 49, línea décima. Dice: 4.º Alternar con los demás
Tecnicos mecánicos de Schales detallada, en la cual se hará
constar, expresados en milímetros los descantillados de los
lentes consignando. In la especificación recesaria, los prismas
en que se encuentren cristales rajados que haya en la linterna

y los demás desperfectos de las plezas del apparato y lámparas y accesorios, consignando las causas por las que no se lamparas y accesorios, consignando las causas por las que no se los demás desperfectos de las piezas del aparato y de sus hayan hecho las reparaciones posibles con los elementos con que se cuenten en el faro. De modo análogo recibirá las instalaciones de las demás señales marítimas; debe decir: 2.º Recibir el aparato y sus lámparas, con su descripción detallada, en la cual se hará constar, expresados en milímetros, los descantillados de los lentes, consignando, con la especificación necesaria, los prismas en que se encuentren cristales rajados que haya en la l'interna y los demás desperfectos de las piezas del aparato y de sus lámparas y accesorios, consignando las causas por las que no so hayan hecho las reparaciones posibles con los elementos con que se cuente en el faro. De modo análogo recibirá las instalaciones de las demás señales marítimas.

Artículo 52, línea primera. Dice: encargado «firmará»; debe decir: encargado «turnará».

Articulo 52, linea séptima. Dice: guardia centre» turnos:

debe decir: gardia «en trec» turnos,
Artículo 58, línea tercera. Dice: para el funcionamiento;
debe decir: para el «buen» tuncionamiento.
Artículo 68, línea segunda. Dice: que cada uno; debe decir:
que «para» cada uno.

Artículo 87, linea séptima Dice: quien «por» hacerla; debe

decir: quien «par..» hacerla.

Artículo 91, línea décima. Dice: Africa «tendrán»; debe decir: Africa «tendrá».

Artículo 103, línea séptima. Dice: Artículo 85; debe decir:

Artículo (83).
Artículo 107, línea veintiséis. Dice: que no se conozca: debe

decir: que se conozca. Madrid, 12 de diciembre de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de diciembre de 1956 por la que se dispone el canje de los títulos del Empréstito del Majzén del antiguo Protectorado español en Marruecos. emisión de 10 de junio de 1946.

Excmo. Sr.: En trance de agotamiento los cupones que para el pago de sus in-tereses llevan adheridos los títulos del Empréstito del Majzén, del antiguo Protectorado español en Marruecos, emisión de 10 de junio de 1946, cuyo último cupón, número 40, corresponde al venci-miento de 1 de enero de 1957, y a fin de asegurar a los propietarios de tales va-lores la continuidad en la percepción de sus intereses.

Esta Presidencia del Gobierno ha te-

nido a bien disponer:

1.º A partir del di nido a bien disponer:

1.º A partir del día 2 de enero 1957
se iniciarán las operaciones de cante de
los títulos del Empréstito del Majzén,
de' antiguo Protectorado español en Marruecos, autorizado por Ley del Estado
español de 27 de abril de 1946 y Dahir Jalifiano de 10 de junio del mismo año. 2.º Tales operaciones serán realizadas Provincias Africanas; en sus Servicios correspondientes serán presentadas por sus propietarios o depositarios las facturas con los títulos a canjear y, previos los trámites pertinentes, recogidos los puevos títulos nuevos títulos.

3.º Los intereses de dicho Empréstito correspondientes al vencimiento de 1 de abril de 1957, deberán percibirse con el cupón número 1 de los nuevos títulos que sean entregados en canje.

4.º Por la Dirección General de Pla-

zas y Provincias Africanas se adoptarán las medidas necesarias y se darán las instrucciones complementarias precisas a<sub>1</sub> mejor cumplimiento de la presente

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 12 de diciembre de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Brigada de Complemento de Infanteria don Eusebio Láinez Miguel y dos Suboficiales más.

Exemos Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan a los que se lla residencia que asimismo se indica Los interesados quedan comprendidos en quanta discreta de porte o segundo del artículo. t, dispone el párrafo segundo del articulo séptimo de la Orden de este Departa-mento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Brigada de Complemento de Infantería don Eusebio Láinez Miguel, en situación de «Colocado» en la Empresa Fábricas Lucia «Somier Numancia», de Zaragoza, por Orden de 24-3-55 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 89), en la cuesa fijéndosele su residendia en Service de la complementa del complementa de la complementa del complementa de la que cesa, fijándosele su residencia en Salamanca

Sargento de Complemento de Ingenie-ros los José Maria Leoz Valencia, en si-tuación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcava), por Orden de 6-12-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO número 345), en la que cesa, fijándosele su residencia en Guecho (Vizcaya). Brigada de Complemento de Veterinaria don Joaquín Fernández Alama, en situa-ción de «Colocado» en la Escuela Superior del ército le Madrid por Orden de 20-10-56 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO número 298), en la que cesa. fijándosele su residencia en esta capital.

Lo digo a VV. EE, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV EE muchos afios. Madrid, 12 de diciembre de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 12 de diciembre de 1956 por la que se adjudican en empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona.

Excmos. Sres. De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone: Artículo 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respeca Destinos Civiles las Entidades respectivas, pasan a la situación de «colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica.

Teniente de la Escala Auxiliar de Ingenieros don Manuel Beltrán Laguardia, con destino en la Agrupación de Zapa-

dores Ferroviarios, con el cargo de Representante, en Madrid, en la Empresa de construcciones «Montoro y Lebourdete», con domicilio social en Madrid. calle Serrano, número 41, primero. Fija su re-sidencia en dicha capital. Este destino queda clasificado como de primera categoría.

Brigada de La Legión don José Tapia Ullán, con destino en el Tercio Gran Ca-pitán, 1.ª de La Legión, con el cargo de Representante informador de la Empresa «Hijos de Salomé Sánchez», con domicilio en Salamanca, calle Rector Esperabé, número 19 Flja su residencia en Salamanca. Este destino queda clasificada con control de la con cado como de primera categoría.

cado como de primera categoría.

Sargento de Infantería don Sebastián
Díaz Hernández, n destino en el Juzgado Permanente de la Capitania Genéral de Canarias, con el cargo de Administrador de las propiedades de don Francisco Toral Campoy, con domicilio en
Santa Cruz de Tenerife, avenida de los
Asuncionistas, número 1 Fija su residencia en San Cristóbal de la Laguna (Tenerife). Este destino cueda clasificado
como de primera categoría.

Art. 2º El Oficial y Suboficiales ante-

Art. 2.º El Oficial y Suboficiales ante-riorme te mencionados, y que por la presente Orden adquieren un destino ci-vii, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obteni-do, tanto por los Organismos militares do. tanto por los Olganismos initaries afectados como por las Empresas: por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88).

Le digo a VV. EE para su conocimiento y efectes.

Dios guarde a VV EE. muchos afios. Madrid, 12 de diciembre de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres Ministros...

ORDEN de 12 de diciembre de 1956 por la que se adjudican los destinos que se indican al personal que se relacio-

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLTTIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone: Artículo 1.º Por asi haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, las Entidades respectivas pasan a la situación de «colocado», que especifica el apartado a) del rtículo 1 de la referida Ley el ersonal cue a continuación se relaciona con el cargo

y en la Empresa que para cada uno se indica.

Sargento de Infanteria don Lorenzo Bascones Alonso, con destino en el Re-gimiento de Infantería Alcázar de Tole-do, número 61, con el cargo de Auxiliar de eficinas en la Empresa garaje, «La Fuentecilla», propiedad de don Justino Alonso Guzmán, con domicilio en Ma-drid, calle Arganzuela, número 18. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de segunda ca-

Sargento de Infantería don Francisco Siles Arias, con destino en el Regimiento de Infantería Granada, número 34, con el cargo de Cobrador en la industria de loza y cristal propiedad de doña Carmen Palacios Mendoza, con domicilio en Huelva, calle Alfonso XII, número 3. Fija su residencia en Huelva. Este desti io queda clasificado como de tercera categoría.

Sargento de Ingenieros don Antonio Ribas Mari, con destino en el Regimienco de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, con el cargo de Auxiliar Subalterno en la gestoría administrativa «Bogo», propiedad de don Baldomero Botella y Gómez de Luzón, con domicilio en Ibiza (Baleares), calle Rism bau, número 4. Fija su residencia en Ibi-za (Baleares). Este destino queda clasi-ficado como de tercera categoría.

Brig..da de Complemento de Infante-ría don Valeriano Mardones Quincoces, en situación le «reemplazo voluntario», con el cargo de Auxiliar Administrativo con el cargo de Auxinai Administrativo de Enseñanza Media y Profesional de Santoña (Santander). Fija su residencia en la citada localidad. Este destino queda clasificado como de primera categoría.

Art 2.º Los relacionados anteriormen-

Art. 2.5 Los relacionados amenormen-te, que se encuentran en la Escala Ac-civa, y que por la presente Orden ad-quieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Ser-vicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el

Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para il envio de las bajas de haberes y credencial de destino obtenihaberes y credencial de destino obteni-do, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas por lo que respecta a la última. se dará cum-plimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 88). Lo digo a VV. EE para su conocimien-

to y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1956.

Exemos. Sres. Ministros...

# MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 11 de diciembre de 1956 por la que se declara admitido a la convocatoria que se indica al personal que se relaciona.

Exemos. Sres.: Examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1956 («Diario Oficial» núm 215), para ingresar en la Armada como Marinero voluntario, a fin de cubrir 625 plazas entre las especialidades de Maniobra. Artillería, Torpedos. Electricidad. Radiotelegrafía, Mecánica y Amanuenses, se admite, para ser seleccionado en el Cuartel de Ins-trucción de Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a lo dispuesto en la base cuarta de la mencionada Orden ministerial, al personal que figura en la relación unida a esta Orden. Los Capitanes Generales de los Depar-

tamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo, Cádiz y Cartagena. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central y Coman-dantes Generales de la Flota y Bases Na-vales de Baleares y Canarias, remitirán. con la debida antelación, a los admitidos que tengan su residencia dentro de sus jurisdicciones los necesarios pasaportes para que puedan presentarse precisamen-te el día 3 de enero de 1957 en el citado Cuartel de Instrucción, debiendo dichas superiores autoridades interesar al pro-pio tiempo, de quien corresponda, se faciliten a los interesados listas de embarque para su tras ado por cuenta del Estado al mencionado Departamento Marítimo.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.

MORENO

Exemos. Sres. ... Sefiores ...

# RELACION QUE SE CITA

#### JURISDICCIÓN CENTRAL

Albengónzar Garcia, Fernando.—Buendía, número 27. Madrid Alcón San José, Marcos.—Altajillo de Al-mendrales, 48. Madrid. Andrés Fernández, Eutimio.—Cristo, Alija de los Melones (León). Aguirre García. José Luis.—Fontecha, 7.

Daimiel (Ciudad Real).

Arjona Ruiz, Luis.—Segundo Pérez, número 3. Cáceres.

Calleja Santander, Joaquín.--Provisiones,

número 11, tercero. Madrid. Campillo Lanzas, Julio.—Fernán Gonzá-lez. 47, sexto B. Madrid.

Díaz López. Cecilio.-Chorrero, 7. Moja-

des (Valladolid).

Domingo Morales, Ricardo.—Hogar «Cuartel de la Montaña». Auxilio Social. Carretera de Alcobendas. Fuencarral (Ma.

Fernández Fernández, Balbino. - Sevilla,

número 14. Valladolid. Fernández Rubio. Isinio. Camino Santa Teresa (Plasencia).

García Nieto, Miguel.—Navarra. 26, pri-

mero derecha Madrid.
Gallego Ortega. Adolfo.—Avenida de Portugal. 19. Valencia del Mombuey (Badajoz).

Gómez Goye, Carmelo. — Fontanilla, 36. Fuente de Cantos (Badajoz).

González García, Pedro.—Andalucía, 30. Aranjuez (Madrid).

Genzá ez Merino, Eutiquio Angel.-Algo-

donales, 3. Madrid.
Gonzalez Vélez. José Luis.—Plaza de la Iglesia, 10. Osorno (Palencia).
Hernández Seoane. Miguel Angel.—Real.

número 186 Castronuño (Valladolid).

Hernández Merino. Carlos.—Antonio To-ledano. 20 Madrid. Hídalgo Lora. Tomás.—Alija de los Me-lones (León).

Izura Rodríguez, Francisco. — Campana, número 7. cuarto. Pamp ona.
 Lazo Diez, Agripino. — Santa María del Río. Ayuntamiento de Villaselán. Partico.

tido Judicial de Sahágún (León).

López Pérez, José.—López de Rueda, 42,
tercero D. Madrid.

Martínez Ramos, Nicolás.— Alija de los
Melones (León).

Maldonado Cascarrón, Andrés.-Fundadores, 23. Madrid.

Martin Alvarez, Juan José.—San Pedro, número 102 Cabezas Altas. Navateja-res (Avila).

Martín Rivera, Antonio.—Pereruela (Za-

mora). Martinez Garcia, Manuel. — Hospital de Orbigo (León).

Martinez Martinez, Fidel.-Alija de los Me'ones (León) Martinez Sánchez, Antonio. -- Carpio y

Torta, 3. Madrid. Moreno Alonso, Miguel.—Puerto de Bo-

naygua, 3. Madrid.

Mozo Sanchez. Francisco.—Fuente Dora-da, 6, tercero. Valladolid. Muela Montesinos, Jesús.—Bao. 13. Va-

lladolid. Muñoz Martin-Consuegra, Alfonso.-Travesia Indiano, 8. Daimiel (Ciudad Real).

Muro Seira, José Antonio.-R. Emiso, 24. Munilla (Logroño).

Munilla (Logroño).
Ordóñez Mera, Angel.—José Antonio, 6.
Villa Gonzalo (Badajoz).
Paule Paule, Ernesto.—Pozuelo de Zarzón (Cáceres).
Pastor Frieto, Lucas.—Vaidelamora de Abajo (Cacharrería) (León).
Pérez Angulo, José.—Gonzalo de Berceo, número 23, quinto, derecha, Logroño.
Pozo Bernal, Carlos.—Zaragoza, 48. Zaragoza.
Ramallo, Bermúdez, Luis.—Avenida del

Ramallo Bermúdez, Luis. — Avenida del Monte Igueldo. 66. Madrid. Redondo Muñiz, Marcelino. — Villaturiel

(León). Reinosa López, Carlos - Casablanca, 3.

Madrid.

Rodríguez Pérez, Luis.—Alonso de Ledes-ma. 10. Segovia. Roncal Portuño, Pedro Luis.-Palma, 24.

Madrid. Sanjuán Montorio, José Luis.—Maria de

Guzmán, 87. Madrid. Sánchez González, Jesús.—Las Peñuelas, número 17. Navarredondilla (Avila)

Sánchez-Vera. Luis Jesús.—Plaza de San Agustín, 7. Belchite (Zaragoza) Tejedor Serrano. Pablo.—Cruz, 26. Fuen-

tenelavo (Segovia). Vé ez Valle José.—Flecha de Toris. Ayun-

tamiento de Garrafe (León). Vera Hueso, Marcelino. — Lagasca, 127. Madrid.

Verdugo Baladrón, Manuel. - Estameña,

número 33. Benavente (Zamora).

Villar Pérez, Joaquin Emilio.—Alija de los Melones (León).
Viñas Naval, Jesús.—Puebla de Albartón (Zaragoza).

### DEPARTAMENTO MARÍTIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Alvarez González, Modesto.—Cuenca, 46.

Túy (Pontevedra). Alvarez Paz, Felisindo. — Sección Naval del Frente de Juventudes. Vigo. Bedoya Balado, Pascual.—Brión, 27. La

Bedoya Balado, Pascual.—Brion, 27. La Graña (El Ferrol).
Bellas Hermida, José Ramón.—José Antonio Girón, 1. El Ferrol.
Bergantiños Lage, Pedro.—Vereda del Polvorin, 15, bajo. La Coruña.
Bescos Conceiro, Rafael.—B. del Ensanche, 5, primero El Ferrol.
Bestilleiro Manteiga, Lino.—Canteira de Eiris, 12, bajo. La Coruña.
Blanco Ros Camilo.—Pueblo de la Vega.

Blanco Roa, Camilo.—Pueblo de la Vega. Barco de Valdeorras (Orense). Blanco Yáñez, Gumersindo.—Quinta, 20.

E. Ferrol.

Blanco Vales, Angel.—Calle Tempueira. San Juan de Piñeiro (El Ferrol). Cabana Díaz, Manuel.—Ameneiral. Perlio (El Ferrol)

Caeiro Loeira, Federico.—San Sebastián, número 30, primero. El Ferrol.

Castro Formoso, Leandro.—San Jorge de Moeche, s/n.—El Ferrol. Diéguez Vázquez. Manuel.—Avenida Na-varra, 37, bajo La Coruña.

Durán Rodríguez, Manuel.—La Malata, número 53. El Ferrol.

Domínguez Fernández, Ramón.—Cuba, 19, tercero. Vigo.
Estévez Landeira, Ambrosio César.—Carretera de La Coruña, 38, primero. El

Fernández Doce, Pedro.—Chanteiro. Cervás-Ares (El Ferrol).

Fernández Diaz, José,-Herrerias, 16, tercero. La Coruña.

Fernández Fernández, Pio.—San Claudio. Ayuntamiento de Santa Maria de Ortigueira La Coruña.

Felpedo Novo, Luis.—Reformada, 8, bajo. El Ferrol

Fernández Galdo, Celestino.—Bares-Ma-fión (La Coruña). Fernández López, Manuel.—Cobas (El Fe-

rrol). Fernández Miguez, Francisco Benito. --

Campo de San José, s/n. Vigo. Fernández Montero. Andres.—Constanti-

no Lobo, 26, tercero. El Ferroi.

Fernandez Montero, Manuel. - Ortigueira, 4, segundo, El Ferrol.

Fernández Pereira, Julio.—Randufe-Túy (Pontevedra).

Filgueria Castifieira, Juan.—Reformada, número 9. primero. El Ferrol. Fonticoba Pardo. José Antonio.-Penas

Guitin. 8. primero. Santa Marina del Villar El Ferroi. Fraga Cortés. Isidro. Observatorio, 13. primero. La Coruña. Fuentes Campaño, David.—Cuntis. Pon-

tevedra.

Gancedo Rodriguez, Luis.—Barrio San Pedro Calle E. 2, segundo. Mieres (Asturias)

García Blanco. Manuel.—Quinta. El Val El Ferrol.

Garcia Fernández, Fernando. -- Alonso López. 5. El Ferrol.

Garcia Reguetro, Luis. La Estrella, 10.
primero, La Coruña.
Garcia Mateo, Eloy —Huertas de la Villa.
número 6, quinto derecha. Bilbao.
González, Estátras, Autoria.

González Estevez, Antonio — Sendelle Creciente Pazo. Pontevedra.

González Fernández. Robustiano – Juan de Nardiz. 24. tercero. Bermeo (Viz-

CRVR) González González, Angel Jesús - Cam-Ayuntamiento de Laviana picios

(Oviedo).

González Vaz, Claudio.—Pazos de Reyes, farrio de Povrarra Túy (Pontevedra)

Gómez Carballo, Manuel—Valdoncei, 44.
primero Betanzos (La Coruña)

Gómez Arias, Camilo.—Santa María de Turiz. Patón (Lugo). Gr-la López. Manuel —Consistorio, nú-mero 6. Mugardes (El Ferrol). Guerrero Ansó. Miguel Angel.—Avenida

Navarra, 4. izquierda. San Sebastián.

Gundin Lago, Gerardo Carlos.-Alto del Castaño Camino de la Cruz. El Ferrol. Hermida García, Antonio. — Hospital. número 28-B. Casa de Misericordia La Coruña.

Iglesias Catoya. José.—Santa Marta de Ortigueira (La Coruña).

Iglesias Montero, Abelardo.—San Salvador. 35. bajo El Ferrol.

dor. 35. bajo El Ferrol
Infante Cabana. Julio. — Fernando VI.
número 107. primero El Ferroi
Justo Fernandez, Joaquin Antonio.—General Franco. 71-B El Ferrol.
Lago Castillo Carlos Enrique.—Canalejas 213, tercero El Ferrol.
López García. Antonio. — Parroquia de
Lago Valdoviño (El Ferrol)
López López, Lino.—Carretera de Castilla. 111, cuarto. El Ferrol
López Pita. Francisco.—Tercer grupo Se-

López Pita. Francisco.—Tercer grupo Se gunda calle. 8, segundo derecha. (Viviendas) protegidas.) El Ferrol.

López Soler. Juan Manuel — Raposeiro. número 5. primero El Ferrol.

Lugilde García, Rafael.-Plaza de Espa-

fia, 14 primero La Coruña

Madriñán Soto Javier Carlos Eduardo.—
Cisneros. 5. tercero Orense.

Maceira Maceira, Fermín —Parroquia de

Adragonte Paderna (La Coruña) Martinez Carvajal. José Luis.-Marqués de Cerralbo 11. La Coruña.

Melón Guimeráns. Domingo. número 32 tercero Vigo. Montero Ares, Juan.—Puerta de Neira. número 57. El Ferrol,

Moreno Román, Isaac. — Canalejas. 96.

bajo. El Ferrol. Moroño Balado, Carlos.—Muralla Cani-do. (Casas de la Marina.) Bloque 5, bajo. El Ferrol.

Naveiras Fuencasta, Vicente.—Lugar de Pausada. Valdoviño (El Ferrol).

Otero Allengue, Eliseo.—Cisne, 13. Ares (La Coruña).

Palacios Gándara Manuel.—Ortigueira, número 10, tercero derecha. El Ferrol Palacios Pineda. Angel.—Sanchez Banús.

número 10. tercero. El Ferrol.
Pampin Conde, José Luis.—Ecuador, 73,
bajo. Vigo.
Pérez González, José.—San Juan, 66 El

Ferrol.

Pernas Garcia, Luis.—Alto del Castaño, piso primero. Narón (El Ferrol). Pereiro Rodríguez, Pablo Constantino.— Ropa Da Folla, 4. Ames (Santiago de Compostela).

Piñeiro Castro. Jesús.—Parroquia de Bóveda. Begonte (Lugo)
Piñeiro Vázquez. Julio Jesús José.—Sección Naval del Frente de Juventudes de Vigo.

Pita Bellas Silvino, José. - Freijo (El Ferrol).

Ferrol).

Pita Lairacha, Antonio. — Parroquia del Val Lugar de Santa Margarita. Narón (La Coruña).

Pita Ventureira, Andrés.—Parroquia del Val Lugar de Filgueira. El Ferrol Puniños Díaz, Juan Antonio. — Animas. número 77. segundo El Ferrol.

Ramos Bermúdez, Avelino.—Alcalde Ucero 21 El Ferrol. ro, 21 El Ferrol.

Ramudo Pernas Ramón.—Trompetas, 5. cuarto La Coruña
Recarey García Francisco.—Marola. 17. segundo. La Coruña.

Regal Serantes. Gonzalo.—Canalejas, 138.

cuarto E Ferrol.

Regueira Fariña, Gerardo. — Vilaboa
Ayuntamiento de Tulleredo (La Co-

Rey Caridad, Jaime. — Fernández de la Torre. 1 y 9, segundo-B. La Coruña. Rey Leira, Ramón.—Lodairo. Couto (El FerroD.

Rodríguez y Rodríguez, José — Casa Grande Piñeiro. Cedeira (La Coruña) Rodríguez Sánchez. Serafín.—Lagostelle Ayuntamiento de Gutiriz (Lugo). Rodríguez Valles. Luis.— Mieres (Asturias), Barrio de San Pedro. Calle H.

número 2 bajo

Rocha Campos. Manuel.—Caballeros. 160: cuarto La Corufia. Saracho Urtiaga, José Miguel.—Carrete-ra de Vigo. 8. Túy (Pontevedra). Sanchez Garcia, Emilio. — Muralla, 233. segundo. El Ferrol.

Santos Rodriguez, José Luis.—Cantón de Molíns 3. bajo. El Ferrol. Seoane Leira, Francisco.—General Aran-

da. 208. primero El Ferrol. Seisdedos Cubero, Jesús.—Barrio Miseri-cordia. Vivero (Lugo).

Silva Martinez Jorge - Obispo Maceiras.

número 11. Túy (Pontevedra).
Suárez Díaz, Albino.—Moeche Lugar de
Trieiro (El Ferrol).
Teijeiro Freire, Guillermo.—San Antonio.

número 16 El Ferrol. Tembras Rodríguez, Manuel. — Cangre-

xeiras. 18 El Ferrol Varela Fraga. José.—Fontaiña, 26, bajo

El Ferrol.

Vázquez Padin. Manuel.—Doctor Ferráns.

número 29 La Coruña. Vázquez Presedo. Eladio. — Haciadama. Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña).

Varela Peñas. Jesús.—Picaños (sin número) Santiago de Compostela
Vilar Rodríguez. Jesús Ramón.—Sección
Naval del Frente de Juventudes de
Vigo.

Vilar Montero Raimundo. — General Aranda, 191 El Ferrol Villar Sánchez, José Antonio. — Alegre, número, 144, El Ferrol,

DEPARTAMENTO MARÍTIMO DE CÁDEZ

Acosta Ramos, Manuel.-San Gaspar, 7:

San Fernando (Cádiz).
Aimagro Ladrón de Guevara, Manuel.—
Cruz Verde. 21. Ronda (Málaga)
Aparicio Abad. Enrique.—Ruiz Zorrilla.

número 7 Algeciras (Cádiz).

Aparicio Castillo, José.—General Queipo de Llano, 2. Almunécar (Granada). Aragón Jiménez, Francisco. — Moitnos

Arriba, 75. Alhaurin el Grande (Má-

Arjona Cecilia, Manuel.—Coronel Cascajo, 25. Aguilat (Córdoba).

Barragán Lema. Francisco.—Patrocinio.

número 3. Cádiz.

Benavides Ramos. Antonio. — Fernando Camino, 1. Málaga Berches Mergarejo. José. — Plaza de Co-lón 14 (Colegio de la Merced). Cór-

doba.

Camacho Roja. José Antonio. — Virgen de Begoña. 9 Sevilla. Cánovas Martínez, Manuel.—Puerto. 12.

Málaga.

Malaga.
Carrasco Benito, Juan Manuel.—Campo del Sur. 24. primero. Cádiz.
Carrasco Cano. Julián.—Antero, 46. Estepona (Málaga)
Cayuela Carrillo. Felipe.— Los Islotes (sin número) Alhucemas (Marruecos).
Caballes Demínguez Julio.—Sánchez

Ceballos Domínguez, Julio — Sánchez Cerquero. 29 San Fernando (Cádiz). Carrillo Orellana. José —Plaza Padre Ji-ménez Campaña. 1 Loja (Granada)

Cortés Nieto, Ramón.-Cortijo El Palomar. Distrito del Gordillo (Sevilla). Cortines Gutiérrez. Ezeguiel Plaza d

Carmen, 2. Puerto de Santa Maria (Cádiz).

Cuenca Berguillo. Domingo.—Calvo Sotelo. 55 Lucena (Có:doba).

Cuevas Zafra. José.—Escuela de la Sección Naval de Frente de Juventudes

Sanlúcar de Barrameda Chia Garcia Manuel —San Juan Bosco, número 4 Fuentes de Andalucia (Sevilla).

Díaz Villalar, Francisco.—Sección Navai del Frente de Juventudes. Sanlúcar de Barrameda.

Dominguez Leon, Rafael Maldonado, 8 San Fernando (Cádiz)

Dominguez Núñez. Juan -Baños, 45 Emsallah (Tanger)
Domonso del Río. José.—Virtud. 19 Se-

Dueñas Estévez Antonio - Calvario, 1

Capi eira (Granada) Escribano Requena, Juan.—Chorrillo 54 Beas de Segura (Jaén).

Fernández Fernández. José. - José del Río 9 Tolox (Málaga)

Fernandez Pérez, Salvador, — Escuela Flechas Navales Huelva

Figueroa Rodríguez. José. — Italia 55 Nerja (Málaga). Gallego Garcia Cristóbal.-Cruz, 30 Al-

haurin el Grande (Máiaga). Gambero Castro, Juan — Fuente. 30 Aguilar de la Frontera (Córdoba)

Garcia Roias, José.-Escuela de Flechas Navales. Cádiz

García Román, José. - Barrio Muley

Hassan Tetuán (Marruecos).

Garcia Rosano. Manuel. — Ejército. 60.

Puerto Real (Cádiz).

Gómez Ortiz. Emilio.—Sol. 34. Antequera.

(Málaga).

Gómez Sánchez, José Luis — Garaicoe-chea, 15. Cádiz. González Suarez, José.—Capitán Cortés,

número 80 Paradas (Sevilla).

Guerrero Canales, José Rafael. — Pi y Margail, 17. segundo Cádiz. Gutiérrez Carrillo, José.—Patio Jesús Le-gaz 19. Melilla.

Hurtado Fernández. Miguel.—Cuesta de la Paz. 22. Antequera (Málaga) Infante Garcia, José Joaquín.—Veracruz, número 37. Rota (Cádiz).

Jara Barrachina. Francisco.—Chalet letra B Puntales (Cádiz) Jiménez Jiménez, José.—Cuenca. 13. Gra-

nada

Jumenez Yuste, José Antonio.—Montana números 1 y 3 Málaga. Juan Sánchez, Macario.—Las Navas, 62.

Málaga.

López Ariza, Diego -San Juan de Dios. 6. Marbella (Málaga).

López Campos. Guillermo.—González Anava. 8 Má aga

ya. 8 Ma'aga.
López Guardiola, Juan. — Escuela de Flechas Navales (Cádiz)
López Ferreir Diego — Marqués de Valterra. 3 Motril (Granada)
Lora Aguilar. Sebastián. — Pozo Santo. 14.
Fuentes de Andalucia (Sevilla).

. López Pozo, José.-Miguel Servet. 68. Tánger. Marchena Enamorado, Antonio, - Monet,

número 9 Algeciras (Cádiz). Marín Mata, Antonio —El Cortijo San Pedro de Alcantara (Málaga)

Martin Pérez Antonio.—Coronel Roseleny, 9. Almuñécar (Granada).

Martin Vill-gas, Enrique. — Escuela Fle-chas Navales Huelva. Martinez Jiménez. José. — Barriada Gene-ral Santurio C. Larga, grupo F, nú-

mero 7 Ceuta. Migueles Martínez Victoriano. -

número 9 San Fernando (Cádiz)
Miranda Muñoz, Francisco.—Calle Lafuente Santa Eufemia (Córdoba).
Montes Rodríguez, Ramón.—Rioja, 11. Málaga

Muñoz Carmona, Manuel — Calvario, 4 Fuentes de Andalucia (Sevilla). Muñoz Delgado, Carlos — Camino de Suá-

rez. 3 Málaga Oliva Pérez, Rafael. — Alhucemas

rruecos) Barrio Obrero. Calle H, 13.
Ortiz Aragües Manuel.—Curro de las Once 34 Tánger.

Pagés Sánchez. Antonio.—Sección Nava del Frente de Juventudes. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Panadero Vellido, José.—Plaza Colón, 14 Colegio Provincial de la Merced Córdoba

Pérez Elias. Antonio.-Cristina, 10. Málaga

Pérez Malabé. Ricardo. — Galdames, 80 Ayamonte (Huelva). A silo Provincial José Antonio. Pérez Rivero, José.—Barrichuelo. 1 Gra-

nada.

Pipio García. Juan - Escuela Naval del Frente de Juventudes. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Romero Lanza Diego.—Escuela Naval del Frente de Juventudes. Sanlúcar de Ba-rrameda (Cadiz)

Rincón Mireime, Joaquín.—Barriada de Bonanza Saniúcas de Barrameda (Cádiz)

Romero Sanchez, Manuel. — Quelpo de Llano, 42 Carrión de Céspedes (Sevilla)

Rodinguez Raya, Luis.-Ortigosa, 5. Málaga.

Ruiz Ortiz, José.—Escuela de Flechas Navales Cádiz

Ruiz Peinado, Miguel -- General Mola, 21 Melilla

Sánchez Bieda, José Antonio.—Plaza de Doña Elvira. 5 Sevilla. Sánchez Gómez, José Antonio.—Chalet

«Villa Paquita». Ardila. San Fernando (Cádiz)

Sanchez Saez, Angel. - Brunete. 18. tercero Cádiz

Sánchez Diezma Valenzuela, Jesús.—Juan Jimenez, 14 Lucena (Córdoba) Sarrion Pedreira, Luis.—Punta Umbria

(Huelva)

Serrano Gómez Manuel.—Escuela de Fle-chas Navales Huelva Soldado Ganiez. Pedro.—Capitán Escum.

número 25. Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Soto Cordobilla Manuel -López de los Rios, 21. Cijuela (Granada).

Tarriño Castillo, Manuel, — Paseo del Puerto, 5. Malino de la Vega (Huelva). Torres de la Cruz, Ramón. — Ramón y Cajal. 5. Ceuta. Vadillo Iglestias Agustin. — Escuela de

Flechas Navales Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Valdivia González, Manuel.-Montera, 4. Iznalloz (Granada).

DEPARTAMENTO MARÍTIMO DE CARTAGENA

Argudo Plaza, Juan.-Pedro Coca, 11. Al-Albelda Cervera, Rafael.-Marvá, 31. Va-

lencia.

Alcaraz Martinez, Juan.—Núñez de Ar ce. 52 Portman (Murcia).

Alcaraz Pardo, Narciso.—Dolores Pacheco (Murcia).

Aldeguer Aldeguer, Vicente. - Ventallat, número 8, primero, cuarta Barcelona. Almagro Martinez. Juan.-Jabali Nuevo.

Rosario, 53 Murcia. Alpiste Contrera, Juan. — Santa Lucia. Constitución. 2 Cartagena.

Bazar López, Vicente. — Barriada Cuatro Santos, Calle F 3, Cartagena. Belchi Vera, Sebastian.—Molina, 13, Ba-rrio Pera, Cartagena

Beltrán Garcia, Vicente. -Puerto, 25. Grao (Castellón de la Plana).

Casanova Bolea, Domingo -- Diego Gon-

zález La Palma (Cartagena) Cañavate Cortijos, Francisco. — Travesia Santiago. 4 Barrio de Santa Lucía Cartagena.

Diaz Aguera, Juan - Villalba Larga, 20. primero Cartagena.

Escolar Conesa, Diego - Calle del Alto, número 1, primero derecha Cartagena Faulo Contreras, Juan — Jasa, 2, tercero derecha Cartagena. Fernández Galián, José María. — San

Bernardo, 3 Cartagena
Fernández Fernández Miguei.—Pta Santa Madrona, grupo C. segundo, primero (Casas de la Marina) Barcelona.
Gálvez Niço às Francisco.—Era Alta. Los

Galvez, 20 Murcia

García Bea. José Jesus.—San Cristóbal Larga 13 Cartagena. García Sánchez. Marcelino. — San Cris-

pin, 30-34 Cartagena García Solà, Ramón Angel.—Morera, 3. Alcantarilla (Murcia).

García Vázquez. Francisco. - Plaza Cas-

tellam. 8 Cartagena
Guttérrez Barranco Luis.—Carretera La
Palma, 40 Cartagena
Juncadella Cirera. Juan.—Jaime Balmes.

número 3. primero Barcelona. Lirola Soto, Esteban, — Campoamor, 18. Portman Cartagena.

Lorca Cifuentes. Alfonso. - Guillén, 14. Totana (Murcia) Lucas Mateo Fernandez.-La Luz, 5. Los

Alcázares (Murcia). Llamas Risques, Mariano: — Santa Teresa. 4 Barrio Peral Cartagena.

L'amas Rodriguez, Francisco — Don Ro-que. 21, tercero Cartagena.

Marimon Pallardo, Jorge - Turia. 61 Valencia.

Martinez Hernandez, Andrés.—Carretera de Puente Tocino. 125 Murcia.

Martinez Sanchez. Antonio — Onesimo Redondo Fuente Alamo (Murcia).

Martinez Sánchez, Francisco.—Torre de

Romo 48 Murcia. Martinez Zamara Julio.—Real, 180. San Antón (Cartagena).

Mera García, Antonio.—Victorio, 52. Mur-

Morales Bos. Pedro.—Alfonso, 13, número 14. Portman (Cartagena).
Moreno Manzano. Antonio.—Borne, 1, 3.º

Mantesa (Barcelona). Morote Oliva, Ramón – Pozo Estrecho Cartagena (Murcia).

Navarro Dolz. Juan José.—Mayor, 41. Liria (Valencia).

Navarro Siam Julián.—O núm 2 Barriada Cuatro Santos Cartagena.
Oltra Ginés. Fernández. – Edid. Cuenca.
número 24. cuarto. Valencia.
Parés Badía. Mario Francisco. — Vilado-

mat. 137. sexto. primero Barcelona Pedreño Pérez Antonio.—Calle B, 2. Barrio Cuatro Santos Cartagena.
Pérez Leal. Ginés.—Avenida del Rey Don Jaime. 4. Castalla (A icante).

Pérez Nosti. Santiago.—Piedad. 49 Bosost (Lérida).

Pérez Pérez Carlos Elías.—Pablo Meléndez. 12. Valencia

Pujaute Soriano Manuel — Villaba Lar-ga. 1. primero Cartagena. Romero Pérez, Tomás.—Serreta. 10 Car-

tagena.

Rojas Pérez. Luis — Diego Hernández. 40. Torrevieja (Alicante) Rojo Asensio, Francisco. - San Antón

(Cartagena) Roldán Marí, Joaquín. - Esparteria Já-

vea. Alicante.

Romero Barrancos, Juan. Muralla del Mar. 28 Cartagena. Ronda Sellés, Domingo.—Almirante Chu-rruca. 10 Cullera (Valencia).

Ruiz Martinez, Rafael.-Via, 65 Hellin (Albacete).

Tortosa Noguera, Antonio. — Algezares (Murcia).

Sánchez Conesa, José.--Las Doncellas, 2. Cartagena.

Sánchez Lucas, Antonio. — Poeta Caban-yes, 64 Barcelona. Sánchez Martinez, Francisco.—Subida de San Diego. 15 Cartagena.

Sousa San Miguel, Julio.—Hiladores. 3. Cartagena

Suárez Ceballo Alfredo — Escuela Naval del Frente de Juventudes Valencia.

Valdivieso Rubio Salvador.-Ciudad Jar-

dín. 522 Cartagena
Vera García, Mariano —Isidoro Martinez
Rizo. 10 Barrio Pera: Cartagena
Verdú Onrubia, José.—José Antonio. 53. Cartagena.

Vidal Armero, Julian.—Carretera de la Ribera. San Javier (Murcia).

Marineros procedentes de la inscripción, admitidos para tomar parte en la convocatoria para Marineros voluntarios

Anca Rodríguez, Jaime.-Cuartel de Instrucción El Ferrol.

Aranda Dominguez, José,-Arsenal de La Carraca San Fernando. Arlas Delgado. Francisco. — Cuartei de

Instrucción Cadiz Beltrán Alvarez, José. - Cuartel de Ins-

trucción El Ferrol. Sección de

Balboa Dobalo. Elisardo. + Sección de Justicia Ministerio de Marina Bonet Lema. Rafael. - Minacior «Marte». Caldevilla García, José Luis - Ayudanua

Mayor del Arsenal. El Ferrol. Cancelo Naveiras, Manuel. — Cuartei de Instrucción El Ferrol.

Carneiro Varela. Emilio. — Destructor

«Sanchez Barcáiztegui». Carneiro Vilariño. José.—Cuartel de Instrucción El Ferrol.

Casas Carballeira Manuel. - Cuartel de Instrucción El Ferrol.

Casas Lama, Manuel Jose — Destructor «Almirante Valdes». Casteleiro López. Juan.—Cuartel de Ins-

trucción El Ferrol

Cendan Lorenzo, Bernardo. — Cuartei de Instrucción El Ferrol. Cernadas Estrada, Antonio. - Crucero

«Canarias».

Cheda Rodriguez. José.—Cuartel de Instrucción El Ferro:. Diaz l'izón. José:-Escuela de Mecanicos.

E: Ferrol.
Diaz Vidal. Martin.—Plana Mayor de la
Flota El Ferrol.
Durán Mendez, Miguel.—Crucero «Ca-

narias»,

Escudero Montesinos, Joaquin Brigada de Servicios Generales. Cartagena.

Fernandez Barral, José.—Cuartel de Instruccion El Ferrol

Font Garcia, José.—Arsenal de La Carraca San Fernando.

Freire Pereiro. José Luis.—Guardacostas «Arcila»

Freire Roca, José Antonio. - Fragata «Magallanes». Fuentes Garcia Antonio. — Destructor

«Gravina»

Garcia Esteban Pedro.—Cuartel de Instrucción Cartagena. Garcia Pagan, Agustín.—Cuartel de Ins-

truccion Cartagena.

Garcia Zamora Antonio.—Crucero «Mi-

guel de Cervantes» Gómez Hermida. Jesús.—Cuartel de Ins-

trucción El Ferrol. González Martinez, Pedro. — Destructor

«Aimirante Valdés».

González Martinez. Secundino.—Cuartel de Instrucción El Ferrol Francisco.—Cuartel

Gutièrrez Martinez. Francis de Instrucción El Ferrol. Garcia González. Manuel. Manuel. - Cuarter de Instruccion Cádiz

Guerrero Gallego, Juan.—Cuartel de Instruccion Cadiz Iglesias Martínez, José — Escuela Naval

Militar.

Jiménez Serra, José. — Buque tanque «Pluton».

Lebero Romero, José.—Dragamínas «Guadiaro».

López Castro. Juan.—Cuartel de Instruccion Cartagena.

López García, José. — Cazasubmarinos «Osado»

López Diaz. José.—Cuartel de Instrución Él Ferrol.

Lopez Prieto Enrique.—Cuartel de Instruccion. El Ferrol.

López Rodriguez, Juan. — Guardacostas «Arcila».

López San Esteban, José Luis.-Guardacostas «Arcila».

Lozano Vilar. Juan.—Plana Mayor de la Flota El Ferrol.

Ledo Vazquez. José R.-Remolcador de

Alta Mar número 1.

Manzano López. José Alfonso.—Cuartel de Instrucción. Cartagena.

Medina Paredes, Tomás.—Crucero «Mi-

Medina Paredes, Tomas.—Crucero «Miguel de Cervantes».

Mendoza Alfaro, Antonio.—Fragata «Vicente Yañez Pinzón».

Millor Arias, Isaac.—Brigada Servicios Exteriores El Ferrol.

Montes Martin, José.—Destructor «Ulloa».

Montero Serantes, Ramón.—Crucero «Almirante Cervera».

Mora García. Manuel.—Cuartel de Ins-

trucción. Cartagena.

Nacher Ortega. José Tomás.—Cuartel de Instrucción Cartagena.

Nieto Gómez. José Maria.—Cuartel de Instrucción Cartagena

Noya Lopez. Juan - Plana Mayor Prime-

ra Flotilla de Destructores.

Paredes Padilla, José. — Cañonero «Pizarro»

Peña Martinez, José.-Minador «Neptuno». Pérez Carmona. Ramón.—Escuela de Sub-

marinos.

Pesa Diaz. José.—Destructor «Almirante Antequera» Pérez Martinez, Lázaro.—Hospital de Ma-

rina El Ferrol.

Paramio Lanza, Amós.—Cuartel de Instrucción. Cádiz.

Pintos Ríos. Sebastian.—Patrullero RR-29 José - Cazasubmarinos Rios Gómez. «Audaz».

Rodriguez López, Manuel.—Estado Mayor Segunda División Flota.
Rodriguez Piñeiro, José Antonio.—Submarino «General Sanjurjo».

Roca Pacheco, Francisco.—Arsenal de La Carraca San Fernando. Ros Ubero, Ambrosio.—Submarino «Ge-

neral Mola». Ruzo Cerviño, Jaime.-Escuela Naval Mi-

Revuelta González, Moisés.—Dragaminas «Guadiaro»

Parejo del Ojo. Manuel.—Cuartel de Instrucción. Cádiz.

Sánchez García, Rafael. — Destructor «Churruca»

Sánchez de la Campa, Luis — Minador «Marte».

Tejeiro Piñón, Abelardo.—Minador «Neptuno».

Tenreiro Miño, Ramón.—Cuartel de Instrucción El Ferrol.

Truque Soriano. Alberto. - Cuartel de

Instrucción Cartagena.
Torres Calvo José.—Cuartel de Instrucción Cádiz.

Vega de Santiago, Román de la.—Plana Mayor Flota. El Ferrol. Velo Rodríguez Gabino.—Fragata «Ma-

gallar:es». Villasuso Galdo, Modesto.—Cazasubmarinos «Audaz».

Zapata Garcia, José. - Cuartel de Instrucción. Cartagena.

#### BASE NAVAL DE BALEARES

Moll Dalmedo, Nicolás.—San Lorenzo, 87 Mahón.

Vivas Aguado, Francisco.—Obispo Severo, 22. Mahón.

#### BASE NAVAL DE CANARIAS

Cabrera Hernández, Victor.-Torres Quevedo, 9. Las Palmas de Gran Canaria.
Jiménez Betancor, Juan Pablo. — Padre
Cueto. 6. Las Palmas de Gran Canaria.
Machin Rodríguez, Wenceslao. — Hernández Castañeyra, 12. Puerto del Rosario (Las Palmas).

Los solicitantes que figuran a continua-ón serán admitidos en el Cuartel de ción serán admittidos en el Cuartel de Instrucción de Cartagena siempre que en la fecha de incorporación en dicho Cuartel presenten los documentos que al frente de cada uno de ellos se indican:

### JURISDICCIÓN CENTRAL

Jiménez López, Miguel.-Calle del Cerrito, 8. Poyales de. Hoyo (Avia) —Dos fotografías y certificado de soltería. Sánchez Fernández, Eugenio.—Puente de la Peña Dorada. Término de Cistierna (León).—Certificado médico.

Sánchez de la Rosa Labajo, Rodolfo.— Tomás Bretón, 28. Madrid.—Certificado de soltería.

DEPARTAMENTO MARÍTIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Cisneros Silva. José Antonio.—Belvis. 20. Santiago de Compostela (La Coruña). Certificado de penales.

Cruz Grandio, Gilberto. - Parroquia de Boveda. Begonte (Lugo).—Certificado médico.

González Couce Olegario.—Lugar de Sedes. Narón (La Coruña).—Certificado médico.

Grafia Bellón, Juan. — Cerdido (La Coruña).—Partida de nacimiento.

Santalla Romero, Antonio. — Camin Grande, 12. Limodre (El Ferrol).- Camino Certificado de buena conducta.

DEPARTAMENTO MARÍTIMO DE CÁDIZ

Castaño Carvín. Andrés.—San Francisco, número 37. Puerto Real (Cádiz).—Dos fotografias.

Vázquez Domingo, Juan M.—Melchor Almagro, 8. Granada.—Partida de nacimiento, certificado de penales, certificado de soltería, consentimiento paterno y certificado médico.

# MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de diciembre de 1956 sobre nombramientos, por traslado, de Corredores colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de tras-lado que hasta el día 30 de noviembre próximo pasado han presentados los Co-tredores colegiados de Comercio; de acuerdo con las normas fijadas por el Decreto de 17 de noviembre de 1950.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombran Corredores colegiados de Comercio para las plazas mercantiles que se citan a los funcionarios que a continuación se mencionan:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Nombre del Corredor
Alicante E:da Villarreal Lucena La Coruña Berja Socuéllamos Onteniente	Alicante Alicante Castellón Cordoba La Coruña Granada Toledo Valencia	D. Francisco Llaneras Pastor. D. José Richart Lloret. D. Francisco Caballero Muñoz D Manuel Garcia Aquino. D Luis Caruncho Astray. D. Ramón Navarrete Rabanaque. D. Francisco Loscos Loscos. D. Juan Terol Pérez.

- La expedición de los títulos correspondientes a los Corredores designados en el número anterior quedará aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan, dentro del plazo de treinta días laborables señalado en el artículo quinto del Decreto de 17 de noviembre de 1950. los requisitos a que el mismo se refiere
- 3.º De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1950, los Corredores trasladados en virtud de la pre-sente Orden deberán servir en las plazas de su nuevo destino, sin interrupción, por un plazo no inferior a dos años, a con-

tar desde la fecha de su posesión en las mismas.

En su consecuencia, las fichas cursadas hasta el presente por los interesados se entenderán definitivamente anuladas, debiendo cursar nueva ficha, si así lo desean, en la última decena del mes anterior al en que venza el aludido plazo de dos años.

4.º Si alguno de los Corredores nombrados por la presente Orden no cumpliera, dentro del plazo indicado los requisitos previos a la expedición del titulo, este Ministerio declarará la caducidad de su nombramiento, la cual llevará aparejada la pérdida de todos los derechos profesionales de los interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.--Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Bança y Bolsa

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de octubre de 1956 por la que se dispone el ingreso en el Escalajón de Maestros supernumerarios volantes de la promoción de 1952.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 27 de septiembre y 12 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre y 11 de diciembre, respectivamente), y vistas las propuestas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria de ingreso en el Escalafón General del Magisterio de los Maestros supernumerarios volantes procedentes de la promoción de 1952, quienes han completado el tiempo de servicios exigido en el artículo sexto del Decreto de 21 de diciembre de 1951,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las Este Ministerio ha resueito aprobar las aropuestas remitidas por las Inspecciones de Erseñanza Primaria que a continua ción de esta Orden se publican de los Maestros supernumerarios, volantes que en las mismas se indican y que figuran en la lista general inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de !! de diciembre último, con el número que se específica pasando a la situación que previene el artículo 40 del Estatuto del previene el artículo 40 del Estatuto del Magisterio, por lo que se les adjudicarà Escuela con carácter provisional por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación respectivo en la sesión que se celebre el segundo sábado contando a partir de la publicación oficial de esta Orden y obtendrán plaza en propiedad definitiva mediante concurso general de traslados, conforme dispone el neral de traslades, conforme dispone el Decreto de 2 de septiembre de 1955 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre).

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1956.

### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

#### RELACION QUE SE CITA

#### PROVINCIA DE BARCELONA

Núm. 128-2. D. José Ortega Espinosa. Núm. 232-2. Núm. 232-2. D. Jorge Pericot Canaleta Núm. 337-2. D. Ricardo Canela Baraut.

#### PROVINCIA DE CÁDIZ

Núm. 104-2. D. Juan Manuel López Dominguez.

#### PROVINCIA DE CUENÇA

Núm. 318-3. D. Rufino García Soler.

#### PROVINCIA DE HUESCA

Núm. 285-2. D. Miguel A. Zaborras Cirpian.

#### PROVINCIA DE MÁLAGA

Núm. 127-2. D. Gerardo Ramos Jiménez. Núm. 146-2. D. Juan Antonio Herrera Marin.

#### PROVINCIA DE ORENSE

Núm. 194-2. D. Julián Vicente Péréz González.

#### PROVINCIA DE PALENCIA

Núm. 151. D. Pablo Acinas Linares. Núm. 329 D Justino Leal de la Barba

#### PROVINCIA DE LAS PALMAS

Núm. 227-2. D. Benito Ramón Navarro Artiles.

Núm. 287-2. D. Martín Perdomo Cejudo

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Núm, 259-2. D. José Luis Iglesia Rosales.

# PROVINCIA DE VALLADOLID

Núm. 296-2. D. Jesús Luis Espinel Vega

## PROVINCIA DE TERUEL

Núm. 321-2 D. Juan Quesada Mataran.

# PROVINCIA DE ZAMORA

Núm. 200-3. D. Ismael Valdeon Diez.

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se nombra Director de la Escue la de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma a don Antonio Santana Martin.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 16 | Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

de diciembre de 1910, ha resuelto nombrar al Profesor de entrada don Antonio Santana Martín, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, con todos los derechos y obligaciones que a diche cargo corresponden, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1956.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de noviembre de 1956 por la que se jubila a don José María Bayarri Hurtado, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Ilmo Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 7 del corriente mes de noviembre.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con la indicada fecha y el haber pasivo que por clasificación le corres-ponda a don José María Bayarri Hurta-do. Catedrático numerario de la Escuela. Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Lo digo a V. L. para s conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 7 de noviembre de 1966

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de noviembre de 1956 por la que se jubila a don Rafael Serrano Palma, Catedrático numerario del Conservatorio de Música de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Tor cumplir la edad regla-mentaria para u jubilación con fecha 21 del corriente mes de noviembre.

Este Ministerio ha resuelto declarar iubilado con la indicada fecha y el haber pasivo que por clasificación le corres-ponda a don Rafael Serrano Palma Catedrático numerario del Conservatorio de Música de Córdoba.

Lo digo a  $V \cdot I$  para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1956.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Continuación a la Orden de 22 de octubre de 1956 por la que se distribuye el crédito de 2.000.000 de pesetas para Roperos escolares.

Pesetas	Pesetas
GRANADA	Escuela mixta de El Margen 600
NACIONALES	Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio «Nuestra Señora de las Angustias», de la capital 2.100
Escuela unitaria de niñas núm. 1, de Agrón	Escuela graduada de niños, aneja a la del Magisterio «Andrés Manjón», de la capital 2.100 Escuela graduada de niños «Alcazaba Cadima», de la ca-
Escuela graduada de niños «Doctor Jiménez Rueda», de Atarfe	pital
Escuela unitaria de niñas núm 4, de Cúllar-Baza 500 Escuela unitaria de niños núm 4, de Cúllar-Baza 500	Escuela graduada de niñas «Generalisimo Franco», de Guadix 1.800
Escuela unitaria de niñas núm. 2 de Cadiar	Escuela graduada de niñas núm 6, «Inmaculada del Triunfo», de la capital 1.200

	Pesetas		Posetas
Escuela graduada de mñas «Mariana Pineda», de la ca-		SUBVENCIONADAS	
pital Escuela graduada de niñas «Primo de Rivera», de la	2.400	Colegio de «San José», de Hijas de la Caridad, de	
capital	2.100	Sigüenza	
pital	1.200 <i>6</i> 00	GUIPUZCOA	
Escuela graduada de niños núm. 1, de la capital Escuela graduada de niños núm 4, de la capital	860 900	NACIONALES	
Escuela mixta de Lancha de Cenes-Granada	600 600 600 600 600 600 600 900 600	Escuela unitaria de niñas de Astigarraga Escuela unitaria de niños número 1, de Astigarraga. Escuela graduada de niñas de si asam Escuela graduada de niñas «Viteri», de Hernani Escuela graduada de niñas ae Irún Escuela graduada de niñas de Lezo Escuela graduada de niñas y párvulos «Garibay», de Mondragon	400 600 900 900 800 800 600 1.300
Escuela mixta rural de Puente Duda-Huéscar Escuela unitaria de niñas de San Clemente-Huéscar	600 400	Escuela graduada de niñas de Pasajes-Ancho	
Escuela unitaria de niñas de Jun	400 600	Escuela graduada de niñas de Pasajes de San Juan Escuela graduada de niños de Renteria	900 800
beza», de Motril Escuela de párvulos de Pinos Puente	300 500	Sebastián Escuela graduada de niños «Andrés Manjón» de San	
Escuela graduada de niñas de Santafé Escuela unitaria de niñas de Almendral-Zafarraya	500 600	Sebastián Escuela mixta de Ayete	600
PATRONATOS		Escuela graduada de niñas «General Zumalacárregui», de San Sebastián	700
Escuela graduada de niñas «Divino Maestro», de Baza	1.800	Escuela graduada de niñas «Ignacio Zuloaga», de San Sebastián	1.200
Escuela graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital	2.000	Sobastián Escuela graduada de niñas «Reina Maria Cristina», de	. 800
Escuelas de niños del «Ave María», de la capital Escuelas parroquiales de «San Francisco Javier», de la	600	San Sebastián	1.200
Escuelas de niños de Consejo de Protección Escolar	600	San Sebastián	800
«Padre Poveda» de Guadix	2.000	Loyola-San Sebastian	. <b>600</b>
«Padre Poveda» de Guadix	2.000 600	San Sebastián	1.200
SUBVENCIONADAS		aneja a la del Magisterio, de Guipúzcoa-San Se- bastián	1.600
Escuelas de «Cristo Rey» y de «La Sagrada Familia»,		Escuela graduada de niñas y párvulos «Víctor Pradera», de San Sebastián	1.800
de Montejicar	900 900 <b>7</b> 00	Escuela graduada de niños «Víctor Pradera», de San Sebastian	1.200
GUADALAJARA		Sebastián Escuela unitaria de niñas de Buenavista-San Sebastián Escuela unitaria de niñas de Sorrueta-San Sebastián	1.300
NACIONALES		Escuela graduada de niñas de Tolosa	
Escuela aneja a la del Magisterio femenino, de la capital	1.800	PATRONATOS	
Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio, de la capital	1.800	Escuela de niñas de «Orientación Maritima», de Pasa- jes de San Juan	
Escuela graduada de niñas «Cardenal Mendoza», de la capital	1.000	Escuela unitaria de niños número 2, de «Orientación Marítima», de Pasajes de San Juan	1
Escuela graduada de niños «Cardenal Mendoza», de la capital	1.000	Escuela unitaria de niños número 1, de «Orientación Marítima», de Pasajes de San Juan	
Escuela unitaria de niñas número 3 «Isidro Almazán», de la capital	400		
Escuela unitaria de niños número 3 «Isidro Almazán», de la capital	400	SUPVENCIONADAS	
Escuela de párvulos número 3 «Isidro Almazán», de la capital	400	Colegio de «San Vicente», Fuenterrabia. 33, Irún Escuela graduada del «Sagrado Corazón de Jesús», de	•
Escuela unitaria de niñas número 1 de Sigüenza Escuela unitaria de niños número 1 «José de Sigüenza»,	400	San Sebastián Escuela-Asilo de Hijas de San José de Falda Ulia-San	)
de Sigüenza	400 400	Sebastian Escuela de «San José», en el Asilo Matia, de San Se	
Escuela unitaria de niñas número 3 «Plazuela de la Cárcel», de Sigüenza	400	bastian	. 400
Escuela unitaria de niños número 3 de Sigüenza Escuela unitaria de niñas número 4 «José de Sigüenza», de Sigüenza	400 400	Escuela del «Amor Misericordioso», de paseo de Mérida (antiguo), de San Sebastian	
Escuela unitaria de niños número 4 de Sigüenza Escuela unitaria de niñas número 5 «José de Sigüenza»,	400	HUELVA	,
de Sigüenza	400	NACIONALES	,
doma», de Sigüenza	400	Escuela graduada de niñas de Cartaya	1.400
Escuela unitaria de niños número 6 «José de Sigüenza», de Sigüenza	400	de la capital	1.200
Escuela unitaria de niños número 7 «José de Sigüenza» de Sigüenza	400	«Manuel Siurot» de la capital	1.200
de Sigüenza	400	de la capital	

Pe	setas	Pe	esetas
Escuela graduada de niños «San José», de la capital	600	Escuela unitaria de niños número 4, «Cervantes», de la	
Escuela unitaria de niñas núero 3, «Roque Barcia», de la capital	600	Escuela unitaria de niñas número 7, de la capital	60 <b>0</b>
Escuela de párvulos «Roque Barcia», de la capital Escuela unitaria de niños número 3. de la capital	<b>60</b> 0 600	Escuela unitaria de niñas número 9 de la capital Escuela unitaria de niñas número 10, de la capital	60 <b>0</b>
Escuelas unitarias de niñas número 4 y de párvulos «Quintero Báez» de la capital	600	Escuela unitaria de niñas numero 18, de la capital Escuela unitaria de niños número 18, de la capital	60 <b>0</b> 600
Escuela graduada de niñas «San José», de la capital	900	Escuela graduada de niñas número 6, «Francisco Fran-	1.200
Escuela graduada de niñas de Lepe Escuela graduada de uiñas de Minas de Río Tinto	1.200 <b>6</b> 00	co», de la capital Escuela unitaria de ninas de Lendinez (Torredonjimeno)	400
Escuela graduada de niños «Pèdro Alonso Niño», de Moguer	1.200	Escuela graduada de niñas numero 2, de Santiago de Calatrava	400
Escuela unitaria de niños numero 3, de San Juan del Puerto	400	Escuela unitaria de niños número 3, de Santiago de Calatrava	600
Escuela unitaria de niños número 4, de San Juan del Puerto	500	Escuela graduada de niñas núm. 1 de Torredonjimeno. Escuela unitaria de niñas núm. 2, de Torredonjimeno.	80 <b>0</b> 60 <b>0</b>
Escuela unitaria de niñas núm. 1, de Santa Ana la Real. Escuela unitaria de niños núm. 1, de Santa Ana la Real.	400 400	Escuela graduada de niñas núm 5, de Torredonjimeno. Escuela graduada de niñas número 1, de Torres	60 <b>0</b> 90 <b>0</b>
		Escuela graduada de niñas núm. 8. «Generalisimo Fran-	1.800
PATRONATOS		co» de Uheda Escuela graduada de niñas núm. 7, de Villanueva del	
Escuelas parroquiales unitarias de niñas y niños número 2, de Hinojos	600	Arzobispo	60 <b>0</b>
Escuela de Estudios Politécnicos «Madre de Dios», de la	600	PATRONATOS	
capital Escuelas unitarias parroquiales de la Mayor de San Pe-		Escuela profesionales de la Sagrada Familia, de Alcala la Real	2.400
dro de la capital	600	Escuelas profesionales de la Sagrada Familia, Andújar. Escuelas profesionales de la Sagrada Familia, de Cortijo	3.000
del barrio de Ville Rosa, de la capital	600	Gitano	600
Pesquera del barrio de Villa Rosa, de la capital	600	Alamo	് <b>00</b> 500
SUBVENCIONADAS		Escuela parroquial de niñas número 3, del «Sagrario».	
Colegio de «Esclavas Concepcionistas del Divino Cora-		de Jaén Escuela parroquial de niños «San Bartolomé», de la ca	800
zón», de Aracena	500 500	pital	600
**************************************		da'ena», de la capital	300
HUESCA		Ildefonso» de la capital	60 <b>0</b>
NACIONALES		San Andrés» de la capital	300E
Escuela graduada de niñas de Barbastro Escuela graduada de niños número 2 de Barbastro	1.800 1.200	grario», de la capital	600
Escuelas unitarias de niñas y niños núm. 2, de Berdún.	400	Escuela unitaria de niñas número 31, de la R. S. Eco- nómica de A del País, de la capital	400
Escuela unitaria de niñas número 1, de Graus Escuela graduada de niñas «Sancho Ramírez», de la ca-	400	Escuelas profesionales de la Sagrada Familia, de Linares Escuela graduada de niñas «Padre Poveda», de Linares	3.00 <b>0</b> 2. <b>400</b>
pital	2.400 400	Escuelas profesionales de la Sagrada Familia, de Ubeda. Escuelas profesionales de la Sagrada Familia, de Villa-	3. <b>000</b>
PATRONATOS	•	carrillo Escuelas profesionales de la Sagrada Familia, de Villa-	1.800
		nueva del Arzobispo	1.80 <b>0</b> <b>400</b>
Escuela unitaria de niñas de la Parroquia de «Santo Domingo y San Martin», de la capital	600	Subvencionadas	
JAEN			700
JALK		Escuelas del «Niño Jesús de Praga», de la capital Escuelas del «Sto. Cristo de la Misericordia», de Jódar.	700 400
NACIONALES	Ň	Colegio de «La Purisima Concepción», de HH Carme- litas de a capital	400
Escuela unitaria de niñas número 3, de Albánchez de Ubeda	400	Escuelas del «Niño Jesús del Consuelo», Puerta del Angel, número 2, de la capital	400
Escuela graduada de niños número 1, de Alcalá la Real. Escuela graduada de niñas «Padre Poveda», de Andújar.	400 1.200	LAS PALMAS	
Escuela unitaria de niñas de Arroyo del Ojanco-Beas		Nacionales	
de Segura Escuela graduada de niñas número 8, «José Antonio»,	400	Escuela graduada de niñas de Ciudad de Gáldar	חחמן
de Baeza Escuela unitaria de niñas número 1, de Baeza	1.600 600	Escuela graduada de niñas, aneja a la del Magisterio.	1.200
Escuela unitaria de niños número 1, de Baeza Escuela unitaria de niñas número 2, de Baeza	<b>4</b> 00 <b>60</b> 0	de la capital	3.200
Escuela unitaria de niñas número 3, de Baeza Escuela unitaria de niños número 3, de Baeza	600 <b>4</b> 00	capital	1.600
Escuela unitaria de niños número 4, de Baeza Escuela unitaria de niñas número 5, de Baeza	400 600	de la capital Escuela graduada de niñas «García Escámez», de la ca-	1.600
Escuela graduada de nifios «Primo de Rivera», de Beas de Segura	1.800	pital Escuela graduada de niñas «Generalisimo Franco», de	1.50 <b>0</b>
Escuela unitaria de niños número 1, de Bedmar	600	la capita:	2. <b>500</b>
Escuela graduada de niñas de Campillo de Arenas Escuela graduada de niños, aneja a la del Magisterio,	600	Brigida	80 <b>0</b>
de la capital . Escuela graduada de niñas «Alcala Venceslada», de la	1.500	Escuela graduada de niños «Santa Brigida», de Santa Brigida	800
capital . Escuela graduada de niños «General Fresneda». Jódar.	600 600	PATRONATOS	
Escuela graduada de niñas número 19 de la capital Escuela graduada de niños «Mariano Velasco», de la	600	Escuela unitaria de niños de Orientación Marítima y	
capitai Escuela graduada de niños número 21, de la capital	1.500 900	Pesquera número 2, Puerto de la Luz, Las Palmas	60 <b>0</b>
Escuela unitaria de nifias número 3, de la capital	600	(Continua	rá.)

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de diciembre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbón.

Ilmo Sr.: El importe de las gratificaciones que corresponde percibir al personal obrero del exterior y al subalterno. segun el articulo 88 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbon, de siete dias, tanto en Navidad como en 18 de julio, es notoriamente inferior al que normalmente señalan para personal similar otras Reglamentaciones de Frabajo

Por otra parte no se fija en la Reglamentación citada la cantidad que en concepto de indemnización debe percibir el trabajador por desgaste de herramienta, cuando para el ejercicio de su actividad profesional se sirve de útiles propios.

· En su virtud,

Este Ministerio acuerda:

Primero.—Que el personal obrero de las minas de carbón que para el ejercicio de su actividad profesional se sirve de útiles propios, percibirá, en concepto de desgaste de herramientas sels pesetas tratandose de Oficiales y asimilados y tres pesetas para los Peones, Ayudantes y asimilados.

Begundo.-Modificar el párrato primero del articulo 8º de la Reglamentación Na cional de Trabajo para las Minas de Carbon, en el sentido de que el personal obrero del exterior y el subalterno perci-birán anualmente dos gratificaciones de diez dias cada una.

Tercero.-A los efetcos de lo dispuesto en el parrafo anterior, la gratificación de Navidad del año en curso habra de satis-facerse teniendo en cuenta los nuevos salarios aprobados por Orden de 26 de

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Rectificación a las Ordenes de 26 de oc-tubre de 1956, que modificaban las Re-glamentaciones Nacionales de Trabajo de la Industria Textil en los sectores de Algodón, Fabricación de Hilos Co-merciales y Redes para Pescar, Apro-vechamiento de Desperdicios, Lana, Acondicionamiento Textil Lanero, Boinas, Fibras Artificiales, Cintas de Carda y Seda.

Habiéndose observado errores mecanográficos en algunas de las Ordenes minis-teriales de fecha 26 de octubre del corriente año, por las que se modificaron sueldos y salarios para distintos Sectores de la Industria Textil, se rectifican aqué-llos en la forma que a continuación se indica:

1.º En el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO número 318, de fecha 13 de no-viembre de 1956, al tratar de las modificaciones correspondientes al Sector Algodón de la Industria Textil (Reglamenta-ción de 1 de diciembre de 1948), existen los siguientes errores:

Página 7152, en el artículo primero debe entenderse: «... nuevamente redactadas por Ordenes de 28 de marzo de 1947 y de 27 de noviembre de 1953, en la for-

Página 7152, al señalar salario al Batanero dice: «39,00, 36.00, 33,50», y debe decir: «39,25 36.00, 33,75».

En la misma página y clasificación dice «Barrero», y debe decir «Borrero».

En la página 7154, primera columna, Ramo de Agua, b) Obreros dice: «Peón: 39,00, 36,00, 33,000» y debe decir: «Peón: 39,75, 36,00, 33,00». En la misma página, segunda columna,

al tratar de la retribución mínima del personal administrativo (art. 44). señala para el Jefe de primera en Zona primera «2.355,00», y debe decir «2.240,00». En la página 7155, primera columna,

artículo cuarto, debe comenzar diciendo: «La posible absorción en los nuevos salarios...»

En la misma página, primera y segunda columnas, el artículo quinto debe quedar redactado asi: «Art. 5.º Queda supri-mido èl plus de carestia de vida estable-cido en la disposición adicional segunda de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Textil Sector Algodón; el determinado por Orden de 9 de enero de 1950 y los dos pluses especiales fijados por la Orden de 23 de marzo del corriente año; derogándose dichas disposiciones. Conservándose la obligatoriedad por parte de los trabajadores, de cotizar en favor del Montepio de Previsión Laboral correspondiente el 1,50 por 100 de sus remuneraciones, conforme fué estable-cido en la Orden de 27 de noviembre de 1953.»

En la misma página, segunda columna, la última línea del artículo sexto debe quedar redactada asi: «...salario de par-tida el constituido por el antiguo salario base, los pluses de carestia de vida y los especiales señalados en el articulo quinto anterior.»

2.º En el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO número 318, de fecha 13 de noviembre de 1956, al tratar de las modificaciones correspondientes a la Reglamentación de Trabajo para la Fabricación de Hilos Comerciales y Redes para Pescar (dt 15 de julio de 1943), se observa:

En la página 7165, columna segunda, artículo cuarto, debe éste comenzar diciendo: «La posible absorción en los nuevos salarios...»

En la página 7156, columna primera, el artículo quinto, al final debe decir: «... determinado por la Orden ministerial de 9 de enero de 1950, y los pluses especiales fijados en la Orden de 12 de abril de 1956, derogándose dichas disposiciones. Conservándose la obligatoriedad por par-te de los trabajadores de cotizar en favor del Montepío de Previsión Laboral correspondiente el 1,50 por 100 de sus remuneraciones, conforme fué establecido en la Orden de 27 de noviembre de 1953».

En la página 7156, columna primera. artículo sexto dos últimas lineas, debe decir: «...con pluses de carestía de vida y los especiales existentes, ya señalados

en el artículo anterior».

3.º En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 318, de fecha 13 de noviembre de 1956, al consignar las modificaciones a las Normas de Trabajo para la Industria Textii Algodonera dedicada al Aprovechamiento de Desperdicios, de 12 de julio de 1946, se ha observado:

En la página 7156 columna primera, artículo cuarto, debe empezar diciendo: «Art. 4.º La posible absorción en los nuevos salarios...»

En la misma página y columna, artículo quinto, cinco últimas líneas, debe decir: «... el plus determinado por la Orden ministerial de 9 de enero de 1950 y los plu-ses especiales fijados en la Orden de 27 de marzo del corriente ano: derogándose dichas disposiciones. Conservándose la obligatoriedad por parte de los trabajadores de cotizar en favor del Montepio de Previsión Laboral correspondiente el 1,50 por 100 de sus remuneraciones, con-forme fué establecido en la Orden de 27 de noviembre de 1953».

En la misma página, columna segunda, artículo sexto, última línea, debe decir:

«... con pluses de carestía de vida y los

especiales a que se refiere el articulo 5.ºx.
4.º En el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO número 323, de fecha 18 de noviembre de 1956, al señalar las modificaciones a la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Lana de la Indus-

tria Textil, se observa: En la página 7218, columna segunda, en el número 6). Sección de Hilaturas de Carda, al hablar del Contramaestre de Hilatura hasta tres maquinas, se dice para la Zona segunda «392,50», y debe decir «292,50».

En la página 7320, columna primera, artículo sexto, debe decir a su final: «. el determinado por Orden de 9 de enero de 1950 y los pluses especiales fija-dos por la Orden de 23 de marzo del corriente año, derogándose dichas disposilcones. Conservándose la obligatoriedad por parte de los trabajadores de cotizar en favor del Montepio de Previsión Laboral correspondiente el 1,50 por 100 de sus remuneraciones, conforme fué estable-cido en la Orden de 27 de noviembre

de 1953». En igual página, columna segunda articulo séptimo, sus dos últimas líneas de-ben decir: «... los pluses de carestía de vida y los especiales señalados en el artículo 5.º anterior».

5.º En el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO número 323, de fecha 18 de noviembre de 1956, al tratar de las Normas Especiales para la Industria de Acondicionamiento Textil Lanero, de 1 de julio de 1949, se señala:

En la página 7317, columna tercera, artículo primero, habla de la «Orden minis-terial de 27 de noviembre de 1954», y debe decir «... de 1953».

En igual página, columna primera, articulo quinto, tres últimas lineas deben decir: «... así como los especiales deter-minados en la Orden de 12 de abril del año en curso, derogándose dichas disposiciones integramente».

En la misma página, columna segunda, artículo séptimo, última línea, debe decir: «... con pluses de carestia de vida y los especiales consignados en el artículo 5.º anterior».

6.º En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 329, de fecha 24 de no-ESTADO numero 329, de recha 24 de noviembre del año en curso, al tratar de las modificaciones en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Textil Lanera dedicada a la fabricación de Boinas, de 17 de enero de 1945, se rectifica lo siguiente:

En la página 7459, columna tercera, en la Sección de Tejidos, segunda línea, dice: «Repasadora», y debe decir: «Reparadora».

En la misma página y columna, al tratar el apartado c), Ramo de Agua, debe decir: «Oficial (hombre), 38.75. Oficial (mujer), 28.75. Peón, 36.00. Revisadora, Punteadora, Despinzadora, Preparadora de forros y badanas. Forradora y Badanera, Clasificadora, Marcadora del P. V. P. y Empaquetadora, 28,75».

En la misma página, a continuación del cuadro de salarios y antes de último parrafo de este artículo primero debe decir: «Estos sueldos y salarios se enten-derán vigentes para las fábricas de boinas sitas en la Zona primera lanera; para las restantes fábricas se reducirán dichos sueldos y salarios en tres pesetas diarias para constituir los correspondientes a la Zona segunda lanera, con la que siempre han guardado relación los de la antigua Zona única de boinas.»

En igual página y columna, último párrafo del artificulo primero, tres últimas ineas, dice. «... aplicandose la Zona pri-mera de la misma en concepto de única», y debe decir: « .. aplicándose la Zona segunda de la misma en concepto de unica».
7.º En el BOUETIN OFICIAL DEL ESTADO número 329, de fecha 24 de no-

viemore de 1956 al señalar las modificaciones en la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Fibras Diversas de la Industria Textil, de 11 de abril de 1947, se observa:

En la página 7460, columna primera, artículo 46, Sección de Hilatura, número 1). Lino y Cáñamo, apartado bi Obreros: los sueldos correspondientes a las síguientes categorias: Aspeador, Canillero, Eobinador, Ovillador y Secador, serán de 38.00, 33.00 y 31,00 para cada Zona, respectivamente.

En igual pagina, columna segunda, articulo 46. Sección Hilatura, número 3), Yute, Esparto y Fibras Diversas, aparta-do b). Obreros: los salarios correspon-dientes a las siguientes categorías: Manuarero, Mechero, Alimentador de Mechera y Torcedor, serán de 36,50, 33,75 y 31,50 para cada Zona, respectivamente. Y los salarios correspondientes a las categorias de Aspeador, Canillero, Bobinador y Ovillador serán de 36,00, 33,00 y 21,00 respectivamente. 31,00 respectivamente, para cada Zona.

En la página 7461, columna primera, artículo 47, número 1), Cáñamo, apartado b). Personal Obrero: los salarios corespondientes a las categorias siguientes: Reparador. Costurero y Marcador serán de 36,50, 33,75 y 31,50 para cada Zona, respectivamente.

En la misma página, columna v artículo, número 2). Yute, Esparto y demás Fibras Diversas, excepto Lino, apartado b), Personal Obrero: los salarios correspondientes a las categorías de Urdidor y Zur-cidor serán de 3650, 33.75 y 31.50, respec-tivamente. Y las categorías de Repasador, Costurero y Marcador tendrán salario de 36.00, 33.00 y 31.00, también, respectivamente: por Zonas.

En la página 7463, columna segunda, linea segunda del artículo quinto, dice:
«... derogandose dichas disposiciones integramente, menos la obligación...», y debe
decir «... derogandose dichas disposiciones integramente y conservándose la obligación de los trabajadores de cotizar...»

8.º En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 329, de fecha 24 de noviembre último, al significar las modificaciones para las industrias dedicadas a la Fabricación de Cintas de Carda, de 21 de febrero de 1947, se señala:

En la página 7464, columna primera, articulo quinto, línea novena, debe decir:

«... continuando la obligación de los trabajadores de cotizar el 1.50 por 100 de sus remuneraciones...»

9.º En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 334, de fecha 29 de no-ESTADO humero 334, de techa 29 de noviembre pasado, al establecer nuevos sueldos y salarios en la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Sedero de la Industria Textil de 31 de enero de 1946, se rectifican los siguientes externoses. tremos:

En la página 7557, al finalizar el cuadro de salarios, se ha omitido lo siguiente. «Los sueldos y salarios consignados para la Sección de Hilatura de Seda y sus anexos de Torcido, en el articulo 43, número primero, y artículo 45. número segundo, como Zona unica, han de consocerarse aplicables a la Zona primera. Para la Zona segunda deberá establecerse una reducción de tres pesetas, y para la Zona tercera la reducción será de cinco pesetas, siempre con respecto a las retribuciones marcadas para la Zona primera y en forma diaria. Se considerarán integrando la Zona tercera, a este solo fin, todas las Secciones de Hilatura de Seda natural, con sus anexos de Torcidos actualmente existentes, y que tienen la con-dición de Entidades Colaboradoras del Servicio de Sericicultura del Ministerio de Agricultura.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA!

ORDEN de 13 de diciembre de 1956 por la que se autoriza al Servicio Nacio-nal del Trigo paro ampliar a través de la Organización Sindical la distribución de trigo con destino a pien-

Sr.: La experiencia Ilmo. adquirida por el Servicio Nacional del Trigo en la distribución que viene efectuando de este cereal —en sus dos formas de triturado y desnatura.izado— con destino a pieny desnatura.izado— con destino a piensos, aconseja que para facilitar y extender, en beneficio de los usuarios el su ministro de dicho producto, se faculte expresamente al citado Organismo a fin de que, sin perjuicio de continuar realizándolo directamente como hasta ahora, lleve también a efecto la distribución a través de las organizaciones industriales y de consumo encuadradas en la Delegación Nacional de Sindicatos, las cuales se atendrán, en el desempeño de les se atendrán, en el desempeño de dicho cometido, a las normas que el Ser-vicio. Nacional del Trigo señale

Ahora bien, para asegurar en todo momento el cumplimiento de estas directrices deberá asimismo dotarse al mecionado Servicio de atribuciones para sancionar por si, aplicando los artículos 148 y 149 de la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1953, las infracciones que sobre la elaboración, distribución mani-pulación, transportes, envases o cualesquiera otra que pudiera cometerse y que tendieran a desvirtuar las medidas dic-tadas por el Gobierno para asegurar el normal suministro de aquéllos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido

a bien disponer

Primero.-El Servicio Nacional del Trigo, sin perjuicio de continuar, como hasta ahora, suministrando directamente el trigo entero y desnaturalizado a los agricultores y ganaderos con destiro a la alimentación del ganado y a los fabricantes de plensos compuestos para la fabricación de éstos, podrá ampliar aquella función efectuando también la dis-tribución de dicho cereal a través del Sindicato Nacional de Cereales y del de Ganaderia, debiendo estas entidades sindicales atenerse estrictamente a las normas que el citado Servicio Naciona: es-tablezca, a fin de conseguir que el re-parto se haga en la forma más equitativa y adecuada para atender con la máxima eficacia y equidad las necesidades del mercado de piensos.

Segundo.—Los usuarios, transportistas. almacenistas y elaboradores de unos y otros piensos que infrinjan las normas que el Servicio Nacional del Trigo esta-blezca en cumplimiento de lo que pre-ceptúa el apartado anterior de esta Orceptúa el apartado anterior de esta Or-den serán sancionados por dicho Orga-nismo, aplicando al efecto lo que los artículos 148 y 149 de la Orden de este Ministerio de 19 de noviembre de 1953, dictada en uso de la facultad que le con firió el Decreto de 10 de julio del mismo año, disponen respecto a agricultores, fabricantes y molineros. Todo ello sin perjuicio de dar también cuenta a los efectos oporturos, de las infracciones coperjuició de dar tambien cuenta a los efectos oportunos, de las infracciones cometidas, según la naturaleza de éstas, al Servicio de Represión de Fraudes de la Dirección General de Agricultura, a la Secretaria General Técnica e incluso a la Fiscalía de Tasas si así fuere procedente.

Tercero.-El Servicio Nacional del Trigo pondrá en conocimiento de este Ministerio los acuerdos que adopte en cum-plimiento de la presente Orden ministe-rial, y propondrá las medidas que consi-dere convenientes para prevenir y, en su caso neutralizar, cualquier maniobra que con fines de especulación tiendan a impedir que el trigo, con destino a alimen-tación del ganado o para la fabilicación de piensos compuestos, no sea suministrado a los usuarlos a los precios apro-

bados por el Gobierno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento

efectes.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 13 de diciembre de 1956.

CAVESTANY

limo, Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

# MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de dictembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de exá-menes para Maquinistas Navales co-rresponaiente al primer semestre dei año 1957.

Ilmo. Sr.: Debiendo dar principio el día 10 de enero próximo los exámenes para Maquinistas Navales, correspondientes al primer semestre del año 1957. de acuerdo con lo dispuesto en el articu-lo 18 del Reglamento de Maquinistas Na-vales, aprobado por Decreto de 6 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 56. del 25-2-53)

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Bilbao, Barcelona, Cádiz y La Coruña, en este orden citado. para proceder a examen con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento, a los señores siguientes:
Presidente: Señor don Manuel Rivera

Pita, Coronel del Cuerpo de Máquinas de

la Armada.

Secretario: Don Bonifacio Landaburu, Profesor de «Maquinas y Ta-lier» de la Escuela Oficial de Nautica y

Máquinas de Bilbao
Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen, que linitarán exclusivamente su actuación a las Escuelas de las que sean titulares y los Primeros Maquinistas Na-vales don Eduardo López Bóveda, don Enrique San Antonio Roig, don Iguacio Martinez País y don Ramón Guerrero San Martin, que actuarán en las distin-tas Escuelas Oficiales de Náutica y Má-quinas por el orden que se indica anteriormente.

Tanto el Presidente como el Secretario y los Vocales designados para el Fribunal que ha de constituirse en aquellos puertos se presentarán con la antelación necesaria a la Autoridad de Marina correspondiente, a la cual, el primero de los citados comunicará previamente la fecha en que hayan de dar comienzo los exámenes. Este extremo lo comunicara igual-

mente a los Directores de las Escuelas Oficiales de Nautica y Máquinas Las actas de exámenes se remitirán a esa Subsecretaria de la Marina Mercante, y serán dos: una de ellas en la que figuran los combindos en la que figuren los examinados que por haber aprobado todos los ejercicios tengan de-pecho al título correspondiente de Primero y Segundo Maquinista Naval, y otra en la que figuren todos los demás.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados an-teriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante el Tribuna: de exámenes o ante la Autori-dad de Marina del puerto donde deseen examinarse con un día de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 y disposiciones complementarias de 26 de enero de 1950 y 10 de

noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms 193, 33 y 319, respectivamente), el Presidente y el Secretario del Tribunal, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificandose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado. siendo los viajes por cuenta del Estado y con una duración máxima de sesenta días hábiles.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias en la cuantia y períodos que determina el articu-lo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949 fijándose para el Pre-sidente y Secretario 75 pesetas, y para

Cuando alguno de los componentes de indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado percibirá por el tiempo de duración de los exámenes, además de la distribución de los exámenes, además de la distribución de los exámenes, además de la distribución de los exámenes. la dieta correspondiente, el sueldo de un Jefe de Negociado de primera clase por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

El Tribunal que a la terminación de estos exámenes ha de constituirse en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife será nombrado próximamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid. 14 de diciembre de 1956.—Por

delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.-Sres. ...

# ADMINISTRACION CENTRAL

# MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exenta del pago de impuestos la tómbola autorizada que se cita.

Con fecha 10 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Málaga, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Benamargosa del 1 al 31 de diciembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

# Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Rectificación a la transcripción de los cuadros de amortización de la Deuda Amortizable del Estado al 4 pcr 100, emisión de 26 de junio de 1953, publi-cados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 329, de 24 de noviembre de 1956)

Serie B.-Año 1986, sexta columna, Di-Serie B.—Ano 1986, sexta columna, Di-ce 40 00.000, debe decir 49.200.000. Serie C.—Año 1996, novena columna, Dice 29Y.200.000, debe decir 280.000.000. Año 1996, décima columna. Dice 280.000 000, debe decir 291.200.000. Serie E.—Año 1971, sexta columna. Di-

ce 61710.000, debe decir 61.170.000.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.—El

Director general, Vicente Fuster.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

# Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Edicto por el que se acuerda la devolu-ción de la fianza definitiva constitui-da por don Benito Amoros Roca.

Por el presente se hace saber que ha-biendo sido recibidas definitivamente las obras del Ayuntamiento en Codo (Zaragoza), ejecutadas por don Benito Amoros Roca, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimien-

to para que sepan, cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza derivada de las mencionadas obras, nanza derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—El Director general, José Macián.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

# Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obra, de «Encauza-miento del ríc Segre en Balaguer (Léri-da)», a don Benito Arnó Campistó, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.128.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.536.185.64 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1956 --Director general, Francisco García de

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso Adjudicar deinitivamente el concurso de las obras de ampliación y abastecimiento y distribución de Miranda de Ebro (Burgos)» a don Bautista Celso Martínez Corte en la cantidad de pesetas 7.712.304, con baja del 9.6917974 por 100 y en las demás condiciones que rigieron en disho consurer place de ciscular. 100 y en las demas condiciones que rigieron en dicho concurso. Plazo de ejecución de 26 meses, contado a partir de la firma del contrato, multa de mil pesetas por cada dia de retraso y en las condiciones que rigieron en el concurso, así como las que resultan de la documentación presentada por el adjudicatario en lo que no alteren acuéllas sin beneficio para la Administración.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimien-

to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1956.—El Director general, Francisco García de

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Anunciando concurso de proyectos, su-ministro y montaje de los elementos metálicos y mecánicos de los desagties de fondo y tomas de aqua del pantano de Ulldecona (Tarragona)

Hasta las trece horas del día 18 de febrero de 1957 se admitirán en la Sección de Obras Tidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para este pourso. meurso.

El presupuesto de contrata asciende a

3.312.533.59 pesetas.

La fianza provisional, a 54.688 pesetas. El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el cía 23 de cebrero de 1957, a las once horas.

No se admitirán proposiciones deposi-

tadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso estarán de manificato, durante el mismo ellors que disposiciones de Obreo Hidrón estaran de manniesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráu-licas y en la Dirección de la Confedera-ción Hidrográfica del Júcar (Valencia). Madrid, 12 de diciembre de 1956.—El, Director general, Francisco García de Sola

Sola.

4.946-A. C.

Anunciando subasta de las obras del Arroyecto modificado del de una esta-ción de ajoros en la riera de Osor (Gerona in.

Hasta las trece horas del día 14 de enero de 1957 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona), durante las horas de oficina, proposiciones poro esta subseta para esta subasta. El presupuesto de contrata asciende a

204.758.93 pesetas.

La fianza provisional, a 4.096 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 de enero de 1957, a las once horas.

No se admitirán proposiciones deposi-

tadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones.

así como el modelo de proposición y las asi como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrógráfica del Pirineo Oriental (Revalence) (Barcelona).

Madrid, 11 de diciembre de 1956.—El Director general, Francisco García de

4.947-A. C.

Anunciando subasta de las obras de «De-fensa de la margen derecha del rio Tajo en la finca de Entrambosrios, en el término municipal de Talavera de la Reina (Toledo)».

Hasta las trece ' oras del día 14 de enero de 1957 se admitirán en la Cección de Obras Hidráulicas de la Dirección Ge-neral de Obras Hidráulicas y en la Di-rección de la Confederación Hidrocráfica del Tajo (Madrid), durante las horas de

oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a
2.513.097.22 pesetas.

La flanza provisional, a 42.697 pesetas

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 de enero de 1957, a las once No s admitirán proposiciones deposi-

tadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, asi como el modelo le proposición y las disposiciones para la presentación de proposicior es y la celebración de la subasta posicior es y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid).

Madrid. 11 de diciembre de 1956.—El Director general, Francisco Garcia de

Sola.

4.948-A. C.

# **MINISTERIO** DE EDUCACION NACIONAL

#### Subsecretaría

Disponiendo la anulación, por extravio, del título de Licenciado en Derecho de don Cecilio Sagarna y López de Gol-coechea, y la expedición de un duplica-do del mismo.

Magfeo y Exemo Sr.: Por haber su-frido extravio al ser enviado por esa Uni-versidad a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, para su entrega al interesado, el título de Li-cenciado en Derecho de don Cecilio Sa-garna y López de Goicoechea, expedido en 29 de enero de 1944,

Esta Subsecretaria ha dispuesto quede nulo y sin ningun valor ni efecto el ex-presado diploma y se proceda a la ex-pedición de oficio de un duplicado del

Lo que comunico a V. E. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E muchos años.

Madrid. 1 de diciembre de 1956.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

# Dirección General de Enseñanza

Aprobando el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de repara-ción y reforma en el Instituto Nacio-nal de Enseñanza Media de Tortosa.

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de reforma y reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa, cuyo pro-yecto ha sido redactado por el Arquitec-to don Francisco de P. Adell Ferré; y

Resultando que por acuerdo de Conse-jo de Ministros de 29 de mayo de 1953 se aprueba proyecto de obras de repara ción y reforma en el mencionado Centro por un importe total de 1.544.662.58 pe-setas y una ejecución material de

setas y una ejecución material de 1.154.616,20 pesetas;
Resultando que la cantidad total de pesetas 248.085,13 a que asciende el importe de esta revisión de precios se distribuye de la siguiente forma:
Ejecución material, 182.008,04 pesetas, pluses de carestía de vida y carestás; pluses de carestía de vida y carestía.

pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 34.647.77 pesetas y 243.957.01 pesetas. A deducir: baja del 0,01 por 100 ofrecida por el contratista en el proyecto primitivo, 24.39 pesetas. Importe de contrata: 243.932.62 pesetas. Importe de contrata: 243.932.62 pesetas. Importe de contrata: primera grupo cuarto, el 1,95 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de esta revisión la de su antecedente), con deducción del 10 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.597,12

pesetas; idem. id., por dirección de obra 1.597.12 pesetas; honorarios de Apareja dor. 60 por 100 sobre los de dirección 958.27 pesetas. Total. 248.085.13 pesetas. Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto de revisión en 20 de septiembre de 1955; Rsultando que por Orden ministerial de 22 de agosto de 1953 se adjudica la ejecución de fas obras del proyecto primitivo al contratista don José Obalat Calvo, residente en Tortosa, avenida de Capuchinos, 10. quien se comprometilo a hacer las obras con una baja del 0.01 por 100 sobre el presupuesto tipo de con-100 sobre el presupuesto tipo de contrata:

Resultando que la Sección de Contabiidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 10, y 13 de agosto último, respectiva-

Considerando que en este proyecto es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Este Ministerio, en cumplimiento de. acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de octubre último, ha tenido a bien apro-bar la revisión de precios de referencia por su citado importe total de 248.085.13 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y debiendo acreditarse el importe de contrata de 243.932.62 pese-tas al contratista don José Obalat Calvo adjudicatario de las obras.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a vuestra señoría para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1956.—El
Director general. Lorenzo Vilas.

Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa.

Aprobando el expediente de revisión de prectos del proyecto de obras en el Ins-tituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla.

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de ampliación y complementarias en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, cuvo provecto fué redactado por el Arquitecto don José Gómez Millán: y Resultando que por Orden ministerial de 8 de junio de 1954 se aprueba el proveto de obras por un total importo de

vecto de obras por un total importe de 586.950 pesetas y una ejecución material de 426.621.43 pesetas:

Resultando que la cantidad total de pe-

Resultando que la cantidad total de pesetas 60.272.54 a que asciende el importe de esta revisión de precios se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución materia. 52.163.71 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 7.824.56; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 17.549.92 y 77.538.19 pesetas; a deducir 24.11 por 100 de baja ofrecido por el contratista en el proyecto revisado. 18.694.45 pesetas: importe de contrata. 58.843.74 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto. según tarifa, primera, grupo cuarto, el gún tarifa, primera, grupo cuarto, el 2,15 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de esta revisión la de su antecedente), con deducción del 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 549.54; idem idem por dirección de obra, 549.54 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 329,72 pesetas. Total, 60.272,54 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favo-rablemente esta revisión e 15 de octubre de 1955:

Resultando que la Sección de Contabiridad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 10 y 17 de agosto último. respectivamente:

Resultando que por Orden ministerial de 29 de julio de 1954 se adjudican as obras por el sistema de subasta a la Empresa Construcciones Bargar. S A. residente en Madrid, Alcalá Gariano. 4. quien se comprometió a realizar las obras con una baja del 24.11 por 100 sobre el im-porte tipo de contrata;

Considerando que en este provecto es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945

Considerando que procede sea acreditado el importe de contrata de 58.843.74 pesetas de esta revisión de precios a la Empresa Construcciones Bargar, Sociedad Anónima, adjudicataria de las obras de proyecto primitivo.

Este Ministerio ha tenido a bien, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de octubre último, aprobar la revisión de precios de referencia por su citado importe total de 60.272.54 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se con-signa en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo acreditarse la cantidad de pesetas 58.843.74, importe del presupuesto de contrata a la Empresa Construcciones Bargar. Sociedad Anónima, adjudicataria de las obras.

Lo que de Orden comunicada por el Exemo Sr Ministro digo a V S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla.

Aprobando el expediente de obras de ampliación, drenare y suneamiento en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Lugo.

Visto el expediente de obras de am-pilación dienaje y saneamiento en el Instituto Nacional de Enseñanza Media

Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Lugo, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás;
Resultando que por Decreto de fecha 4 de diciembre de 1953 se aprobo proyecto de obras de construcción de edificio con destino a este Centro por un total importe de 8.234.272.55 pesetas y una ejecución material de 6.114.214.54 pesetas queas obras fueron admiciados por setas, cuyas obras fueron adjudicadas por Orden ministerial de 10 de diciembre al contratista don Severino Martínez Vazquez;

Resultando que la cantidad total de 3.926.030.24 pesetas a que asciende el im-

3.926.030.24 pesetas a que asciende el importe de las obras que ahora se proyectan se distribuye en la siguiente forma:
Ejecución material, 2.945.579.41 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 441.836.91 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 497.066.62 pesetas. Importe de contrata: 3.884.482.84 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), con deducción del 38 por ciento que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942,

15.979.77 pesetas; idem id. por dirección de obra. 15.979.77 pesetas; honorarios de Aparejador 60 por 100 sobre los de di rección. 9 587.86 pesetas. Total, pesetas 3.926.030.24;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favo-rablemente este proyecto en 1 de febrero último:

Resultando que el pago de las citadas obras ha de fraccionarse en cinco anua lidades, por ser éste el tiempo calcula do para la ejecución de las mismas por lo que la antes citada cantidad se satis fará en la siguiente forma: 926.030,24 pesetas con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capesetas con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capitulo cuarto, artículo primero grupo primero, concepto primero, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, 750 000 pesetas con cargo a cada uno de los ejerciclos económicos de 1957, 1958 1959 y 1960;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verifica-do la toma de razón y fiscalización del gasto en 5 y 20 de junio último, respec-tivamente, así como que el Consejo de Estado ha informado favorablemente con fecha 27 de septiembre siguiente;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes y que de ben ser adjudicadas al contratista don Severino Martínez Vázquez quien vie-ne ejecutando las de construcción del edificio de las que las actuales son con-

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de octubre último, ha acordado:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 3.926.030,24 pesetas. adjudicándose su ejecución al contratista don Severino Mar-tínez Vázouez por un importe de contrata de 3.884.482.84 pesetas.

Segundo. Que el total importe de este proyecto se satisfaga en la siguiente forma: 926.030.24 pesetas con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, ar-tículo primero, grupo primero, concep-to primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Deparfamento: 750 000 pesetas con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de 1957, 1958, 1959 y 1960.

Lo que de orden comunicada por el Exemo Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 9 de noviembre de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

r. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Lugo.

# Dirección General de Enseñanza Laboral

Aprobando el proyecto de las obras de construcción de edificio para Escuela de Trabajo de Cáceres.

Aprobadas por Decreto de 17 de di-ciembre de 1954 las obras de construc-ción de edificio para Escuela de Trabajo de Cáceres por un importe de pese-tas 3.029.475.29, de cuya cantidad correspondia a la ejecución material de pesetas 2 437.677.93:

Resultando que el aumento sufrido por los precios de materiales y jornales, a partir de la fecha de la redacción del primitivo proyecto, hace necesaria la revisión del mismo, a cuyo efecto, a petición del adjudic..tario de las obras «Construcciones Pinilia. S A.», se autorizó a los Arquitectos autores del proyecto, don Angel Pérez y don Francisco Calvo, la redacción del proyecto que nos ocupa;

Resultando que dicho trabajo ha sido informado por la Julia Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo que determina el artícho 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen de la 1e-visión de precios de qu. se trata se des-compone en la siguiente forma: Ejecu-ción material (diferencia entre las eje-cuciones materiales del evisado y del primitivo), 500 002,99 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 75.000,44 pesetas; u-ses de carestía de vida y cargas familia-res. 84.375,50 pesetas; suma, 659.378,93 pesetas; a deducir el 5.60 por 100 efrecido. pesetas: a deducir el 5.60 por 100 ofrecido como baja en el proyecto primitivo por el contratista adjudicatario. 36 925.22 pe-sc 18; importe de contra a. 622 453.71 pe-setas; honorarios del Arquit cto por regrupo 3.º, el 1.25 por 100. una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 12 por 100 del de 7 de junio de 1933, coeficiente que resulta de incrementar a la actual ejecución material la del primitivo aprobado. 2.750.01 pesetas: a los mismos, poi dirección de obra. 2.750.01 pesetas: a homorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.650 pesetas. Total, pesetas 629 603.73;

Considerando que las obras del primitivo proyecto fueron aprobadas en la fecha anteriormente indicada; pero el proyecto fué redactado con fecha muy ante-rior, s'ectándole, por tanto, la Ley de 17 de junio de 1945, por no estar comprendidas en el Decreto-ley de febraco de 1955:

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este .Ainisterio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministrio de Trabajo de 8 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que a favor de este Departamento señala su artículo 2.º;

Considerando que la Caja Unica Especial ha tomado razón del gasto en 23 de julio último y que la Intervención General de la Administración de, Estado La fiscalizado el mínimo el 4 de octubre pasado.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo espuesto por el Decreto del Consejo de Ministros de 19 de octubre último ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, cuya revisión importa un total de contrata de 622 453.71 pesetas, que, tal 63 contrata de 622 453. Il pesetas, due, incrementada con honorarios de Arquitecto y Aparejador, se elevá a un total de 629.03.73 pesetas, que serán abonadas con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954.

Lo que de orden comunicada por el Exemo Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Cácercs,

Aprobando el proyecto de las obras de adaptación de la Escuela de Trabajo de Huelva

Aprobadas por Orden ministerial de 11 de julio de 1953 las obras de adaptación de la Escuela de Trabajo de Huelya, por un importe de 249 990.98 pesetas de cuya cantidad correspondía a la ejecución material 198.667.68 pesetas;

Resultando que el aumento sufrido por los precios de materiales y jornales a partir de la fecha de la redacción del pri. mitivo proyecto hace necesaria la revisión del mismo, a cuyo efecto, a petición de adjudicatario de las obras, don Rafael Toscano Pérez, se autorizó al Arquitecto autor del proyecto don Francisco Sedano Arce la redacción del proyecto que nos ocupa;

Resultando que dicho trabajo ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen de la revisión de precios de que se trate se des-compone en la siguiente forma: Ejecución material (diferencia entre las ejecuciones material (diferencia entre las ejecucions materiales del revisado y el primitivo). 12 341.06 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 1.851.15 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares. 2.549.59 pesetas; suma, 16.741.80 pesetas. A deducir el 0.50 por 100 ofrecido como baja en el proyecto primitivo por contratista adjudicatario, 83.70 pesetas; importe de la contrata, 16.658 10 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 2.25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, coeficiente que resulta de incrementar a la actual ejecución material la del primitivo aprobado, 138.83 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 138,80 pe.

setas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección. 83.29 pesetas; total 17.019.05 pesetas; Considerando que las obras del primitivo proyecto fueron aprobadas en la fe-

cha anteriormente indicadas, pero el proyecto fué redactado con fecha muy ante-lior, afectándole, por tanto, la Ley de 17 de junio de 1945, por no estar compren-didas en el Decreto-ley de febrero de 1955;

Considerando que existe crédito sufi-ciente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que a fayor de este

Departamento senala su artico o segundo;
Considerando que la Caja Unica Especial ha tomado razón del gasto con fecha 14 de agosto último y que la Intervención Delegada de Hacienda ha fiscalizado el mismo en 13 de octubre para sado.

Este Ministerio, en cumplimiento dei Decreto del Consejo de Ministros del 26 de octubre último, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, cuya revisión importa un total de contrata de 16.658.10 pesetas, que incrementada con honorarios de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 17.019 05 pesetas, que serán abonadas con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954.

Lo que de orden comunicada por el Exemo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos Decreto del Consejo de Ministros del

su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1956.—El
Director general, G. de Reyna.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Huelva.

# MINISTERIO DE TRABAJO

# Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer, con nomoramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946 aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo de 1946). Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo 45 y Orden de 12 de mayo de 1953 por la que se aprueba la Escala Nacional Unica de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se amplia el número de vacantes anunciadas en la convocatoria publicada en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO núme-ro 257, de 13 de septiembre de 1956, en el sentido que a continuación se expresa: k) Una vacante en Granada (Zona

Alhambra).

l) Una vacante en Granada (Zona Albaicin)

Las vacantes anteriormente anunciadas se cubrirán, con arreglo al orden de prelación legalmente establecido, en la si-

guiente forma:

La del apartado k), por los Facultativos incluidos en la Escala de 1946 con residencia en Granada, y en su defecto, en cualquier localidad de la provincia.

La del apartado 1), por los Facultativos incluídos en la Escala Nacional.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de trein-

ta días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluídos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan el pode de la constante de la c cumplido los setenta años de edad y que no se encuentren cumpilendo sanción como consecuencia de expediente seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad

A la instancia se acompañará la certificación de nacimiento del solicitante y el recibo de haber abonado en el Colegio

el recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutualidad Laboral de Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Previsión, y en ellas sólo se podrán solicitar las dos vacantes anunciadas, debiendo hacerse por riguroso orden de preferencia. cerse por riguroso orden de preferencia, y deberán presentarse en la Jefatura Pro-vincial del Seguro de Granada.

Aquellos Facultativos que en la anterior convocatoria ya hubiesen solicitado ecu-par vacantes anunciadas para la misma Zona no es necesario vuelvan a solicitarlo.

La resolución del concurso a que se re-La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrán interponer los interesados el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de 19 de febrero de 1946).

Madrid 9 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Vizcaya.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 9 de octubre siguiente: y dis-posiciones concordantes, se convocan, para su provisión con nombramiento definitivo,

las siguientes vacantes de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

#### ANÁLISIS CLÍNICOS

Una vacante para el Sector de Bilbao (Escala de 1946)

Otra vacante para el Sector de Bilbao

(Escala nacional). Una vacante para el Subsector de Guer-nica (Escala de 1946).

### CIRUGÍA GENERAL

Una vacante para el Sector de Bilbao (Escala de 1946).

Otra vacante para el Sector de Bilbao (Escala nacional).

#### DERMATOLOGÍA

Una vacante para el Sector de Bilbao (Escala de 1946).

Otra vacante para el Sector de Bilbao (Escala nacional).

#### **ODONTOLOGÍA**

Una vacante para el Sector de Bilbao (Escala de 1946).

Otra vacante para el Sector de Bilbao (Escala nacional).

#### **OFTALMOLOGÍA**

Una vacante para el Subsector de Guernica (Escala de 1946).

#### PEDIATRÍA-PUERICULTURA

Una vacante para el Sector de Bilbao (Escala de 1946).

#### RADIOLOGÍA

Una vacante para el Sector de Bilbao (Escala de 1946).

#### Tocología B)

Una vacante para el Sector de Bilbao (Escala de 1946).

Otra vacante para el Sector de Bilbao (Escala nacional).

Una vacante para el Subsector de Durango (Escala de 1946).

#### TRAUMATOLOGÍA

Una vacante para el Sector de Bilbao (Escala de 1946).

#### UROLOGÍA

Una vacante para el Sector de Bilbao (Escala de 1946).

Las solicitudes haciendo constar el or-den de preferencia de las plazas que soli-citen, en unión de las certificaciones de nacimiento de los interesados y del recibo nacimiento de los interesados y del recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos establecidos a favor de la Mutualidad del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se presentarán, includiblemente, en el Registro de la Jefatura Provincial del citado Seguro Deste trainte disa potuntes contedos hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las tre-ce horas del último día del plazo señalado

La provisión de tales vacantes se efectuará conforme determina el artículo 4.º del Decreto de 20 de enero de 1950 y demás disposiciones sobre la materia.

Podrán, pues, presentar solicitudes los Facultativos incluídos en las Escalas del Seguro, tanto de la de 1946 como de la Nacional.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán derecho al recurso a que se refiere el articulo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obliga-torio de Enfermedad.

Madrid, 9 de noviembre de 1956.-El Director general P. D., M. Amblés.

# Instituto Nacional de la Vivienda

Amuncio por el que se abre concurso para adquisición de madera del Brasil.

El Instituto Nacional de la Vivienda abre concurso para adquirir maderas aserradas de pino del Paraná (Araucaria Augustifolia Bertol) procedentes del Brasil para atender a las necesidades del Plan Nacional de la Vivienda hasta un importe global de 990.000 dólares En virtud de ello, admitirá ofertas para realizar la mentenada admitisión con arreglo. la mencionada adquisición, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán presentar ofertas la casas exportadoras o agentes de las mismas, legalmente establecidas en España hasta las doce horas del dia 10 de enero de 1957, en sobre cerrado y lacrado, en el Registro del Instituto Nacional de lo Vivienda, Marqués de Cubas, núm, 21 con la indicación para el «Concurso Maderas del Registo». del Brasil».

' Segunda.—Las ofertas deberán ser mantenidas en firma hasta pasados cinco dias de la fecha anteriormente seña ada 3 deberán contener los siguientes datos:

a) Cantidad de madera en standard y equivalencia en metros cúbicos.

b) Calidad tercera de la clasificación en vigor del Instituto Nacional del Pino.

en vigor del Instituto Nacional del Pino del Brasil, con exclusión del defecto se-fialado en el apartado j), relacionado con el picado de insectos.

c) Precio FOB estibado a bordo o bien CIF sobre uno de los puertos españoles del Mediterraneo, Atlantico o Cantábrico. con indicación del mismo.

d) Las escuadrias o proporciones de las mismas son las que a continuación se detallan:

En gruesos de  $3" \times (6 \text{ a } 12")$  anchos, 40 por 100.

En gruesos de 2" x (6 a 12") anchos,

40 por 100.

En gruesos de 1 3/4" × (6 a 12") anchos, 10 por 100.

En gruesos de 1 1/2" x (6 a 12") an-

chos, 10 por 100.
todo ello en largos de 10 a 18 pies, con
promedio de 14 pies arriba.

e) Las ofertas podrán referirse a la toe) Las ofertas podran reterirse a la to-talidad de la importación o a una parte de la misma en lotes no inferiores a 5.000 metros cúbicos, reservándose el Instituto Nacional de la Vivienda la fa-cultad de aceptar las ofertas por su tota-lidad o por lotes o a la distribución que

e' mismo en definitiva adoptare
Tercera.—Para presentar ofertas será
requisito indispensable constituir en el
Instituto Nacional de la Vivienda una
fianza por cheque o garantia bancaria. por un importe equivalente al 2 por 100 del valor FOB de la partida ofrecida, calculando los dólares en pesetas, al cambio de Bolsa Libre.

Aquellos concursantes cuyas ofertas sean aceptadas, reemplazarán el cheque o ampliarán la garantía bancaria por otra equivalente al 4 por 100 del importe de su partida, también calculando el dólar al cambio de Bolsa Libre.

Las fianzas correspondientes a las ofertas no aceptadas serán devueltas una vez resuelto el concurso, y las definitivas relativas a las proposiciones aceptadas se devolverán una vez recibida la mercancia de conformidad. Cualquier incidencia re-lacionada con la devolución de fianzas será resuelta por la Comisión indicada en el apartado siguiente. Cuarta.—Las ofertas serán selecciona-

das por una Comisión presidida por el

Director del Instituto Nacional de la Vivienda, de la que formen parte:

Un representante del Servicio de la Madera.

El Jefe Nacional de Sindicatos de la Madera y Corcho.

Un representante del Grupo Nacional de Importadores de Madera.

Un Arquitecto del Instituto Nacional de la Vivienda.

Quirta.—La recepción de la madera en puerto español será comprobada por la Inspección del Servicio de la Madera, er, unión de una representación del Grupo Nacional de Importadores de Madera.

Sexta.—Condiciones de pago Una vez suscrito el correspondiente compromiso de compras, el Instituto Nacional de la Vivienda ordenará la apertura de un crédito valedero por seis meses, en cuyo plazo deberán ser embarcadas las maderas comprendidas en cada uno de los lotes adjudicados.

lotes adjudicados.
Séptimo.—Formalizada la adquisición de la madera, la financiación importación, almacenamiento y distribución será hecho a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda por el Grupo de Importadores del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

tablecidas al respecto.

Octava.—El Instituto Nacional de la Vivienda se reserva la facultad de aceptar o rehusar total o parcialmente las ofertas presentadas, declarando inciuso nulo el concurso, si el precio a que resultara la madera no estuviera en consonancia con el fin a que es destinada.

Novena.—El importe de este anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—El Director general, P. D., E. Asensio.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

# Dirección General de Industria

Autorizando a Saltos del Nansa, S. A., la ampliación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santander, a instancia de Saltos del Nansa, S. A., domiciliada en Madrid, calle Núñez de Balboa, 39, en solicitud de autorización para ampliar una subestación de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Saltos del Nansa, S. A., la ampliación de la subestación de transformación de la central de Peña de Bejo, con la instalación de un nuevo transformación de 19 000 KVA., tensiones 132 ± 5 por 100/61 KV. ± 10 por 100, que estará conectada con la línea de Eléctricas Leonesas a 132 KV., procedente de Hospital de Orbigo. El nuevo transformador, que dispondrá de regulación en carga, está destinado a interconectar los saltos de la empresa peticionaria en Santander con los de Eléctricas Leonesas v Saitos del Sil de las zonas leonesa y gallega. Se instalarán además en la subestación cuatro interruptores automáticos de intemperie de volumen reducido de aceite para la tensión nominal de 150 KV. y para una intensidad de régimen de 800 amperes, siendo su capacidad de ruptura la de 3.000 M. V. A.; un interruptor tripolar de intemperie de volumen reducido de aceite para la tensión nominal de 800 KV y por una capacidad de ruptura de 830 M. V. A.; se instalarán además los seccionadores y desconectadores correspondientes a las dos tensiones empleadas, transformadores de tensión y

aparatos de protección y medida, tal como en el proyecto se especifica.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- 2.ª La ampliación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.
- 3.ª La Delegación de Industria de Santander comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santander de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.
- 5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.
- 6ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, admitiéndose el empleo de algún elemento extranjero cuya adquisición no p,ueda realizarse en España.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1956.—Él Director general, J. García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

# Dirección General de Minas y Combustibles

Declarando las caducidades de los permisos de investigación que se citan.

Por Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1956 se declaran las caducidades de los siguientes permisos de investigación:

### PROVINCIA DE ALMERÍA

«Vista Buena», número 38.696, de mineral de plomo.

«Ampliación a mi Juany», número 38.808, de mineral de talco.
«San Vicente», número 38.823, de mineral de talco.

«Los Cuatro Amigos», número 38.700, de mineral de plomo.

PROVINCIA DE MURCIA

«Santa Teresa de Jesús», número 20.691, de mineral de hierro.

#### PROVINCIA DE LÉRIDA

«Carbonera», número 3.533, de mineral de lignito. «Santa Bárbara», número 3.592, de mi-

neral de lignito.

#### PROVINCIA DE TARRAGONA

«Antonia», número 1.657, de mineral de grafito.

El Ministerio de Industria, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Mineria, ha resuelto declarar las caducidades de los citados permisos de investigación publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias, y se harán por las Jefaturas de Minas las oportunas notificaciones a los interesados quienes podrán entablar recurso contencioso-administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Regiamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Por Ordenes ministeriales de 30 de mayo de 1956 se declaran las caducidades, por renuncia, de los siguientes permisos de investigación:

#### PROVINCIA DE HUELVA

«Santa Maria», número 13.492, de mineral de manganeso. «Don Andrés», número 13.516, de mi-

neral de manganeso.

#### PROVINCIA DE LÉRIDA

«Guillermina», número 3.605, de mineral de lignito

El Ministerio de Industria, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de los citados permisos de investigación, efectuando las Jefaturas de los Distritos Mineros las oportunas notificaciones a las Delegaciones de Hacienda y a los interesados y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias correspondientes, con la declaración de franco del terreno comprendido en los permisos, excepto para sustancias reservadas, no admitténdose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Por Ordenes ministeriales de 9 de julio de 1956 se declaran las caducidades de los siguientes permisos de investigación, por renuncia:

# PROVINCIA DE HUESCA

«Porvenir», número 1.784, de mineral de pirita de hierro.

# PROVINCIA DE MADRID

«Aurora», número 1.786, de mineral de volframio y estaño.

## PROVINCIA DE ALAVA

«Santo Tomás», número 1.847, de mineral de lignito.

#### PROVINCIA DE VIZCAYA

«Suli», número 12.311, de mineral de cuarzo.

El Ministerio de Industria, a propuesta de esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la ca-ducidad de los citados permisos de in-vestigación, efectuando las Jefaturas de los Distritos Mineros las oportunas notificaciones a las Delegaciones de Hacienda y a los interesados y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias correspondientes. con la declaración de franco del terreno comprendido en los permisos, excepto para sustancias reser vadas no admitiendose nuevas solicitu-das hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Por Ordenes ministeriales de 10 de julio de 1956 se declaran las caducidades de los permisos de investigación si-guientes:

#### PROVINCIA DE BARCELONA

«Esperanza», número 3.280, de mineral de carbón

«Mina Zahori del Monte Santo». número 3.255, de mineral de teluro.

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

«San José». número 10.673, de minerai de cobre.

#### PROVINCIA DE MADRID

«Santa Teresa de Jesús», número 1.664 de mineral de fluorina.

«San Antonio», número 1.631, de mi-neral de sulfato de sosa.

#### PROVINCIA DE CIUDAD REAL

«Santa Quiteria», número 11.487 de mineral de hierro.

«La Pilarica», número 11.488, de minerai de hierro.

### PROVINCIA DE ALMERÍA .

«Guadalupe Arsenio», número 38.790, de mineral de pirita arsenical.

«Consuelito Arsenio», número 38.789, de mineral de pirita arsenical.

## PROVINCIA DE BADAJOZ

«El Olvido». número 9.700. de mineral de plomo

# PROVINCIA DE BARCELONA

«Mina Maria de los Angeles» número 3.371, de mineral de galena de plomo «Maria de las Mercedes», número 3.327. de mineral de cobre

«Mina Graell», número 2.995, de mine

ra. de lignito
«Ampliación a Jaime», número 3.288, de mineral de carbón.

#### PROVINCIA DE LÉRIDA

«Los Fres Amigos», número 3.617, de minera de lignito.

«San Ignacio», número 3.591, de minera, de lignito.

#### PROVINCIA DE TARRAGONA

«Amphación a Antonia» número 1.614.

de mineral de silice pedernal.
«Minas del Poblet número 3». número 1684 de mineral de barita.

«Mercedes», número 1.642, de mineral de barita.

Ministerio de Industria, a propuesta de esta Dirección General de Minas y Combustibles, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Mineria, ha resuelto declarar las caducidades de los citados permisos de investigación, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias y se harán por las Jefaturas de Minas las oportunas notificaciones a los interesados quienes podrán entablar recurso contencioso-administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción v de acuerdo con lo dispuesto por el ar tículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Por Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1956 se declaran las caducidades de los siguientes permisos de investi gación:

#### PROVINCIA DE CIUDAD REAL

«Santa Maria», número 11.300, de mineral de plomo.

#### PROVINCIA DE PONTEVEDRA

«Estrella», número 1.268, de mineral de estaño y otros.

#### PROVINCIA DE ZAMORA

«San Antonio», número 971, de minerai de hierro.

#### PROVINCIA DE GRANADA

«Santa Matilde», número 29.014. de mineral de plomo.

#### PROVINCIA DE HUELVA

«Radipaz», número 13.536, de mineral de hierro.

El Ministerio de Industria, a propuesta de esta Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar las caducidades de los citados permisos de investigación, efectuando las Jefaturas de los Distritos Mineros las oportunas notificaciones a las Delegaciones de Hacienda ficaciones a las Delegaciones de Hacienda y a los interesados y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias co-rrespondientes, con la declaración de franco del terreno comprendido en los permisos excepto para sustancias reser-vadas no admitiendose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Por Orden ministerial de 31 de julio de 1956 se declara la caducidad por falta de pago del canon de superficie, de las siguientes concesiones mineras:

#### PROVINCIA DE LUGO

«Virgen de la Concepción», núme ro 3.742. de mineral de hierro.

#### PROVINCIA DE PONTEVEDRA

«Arriba España», número 713, de mine ral de estaño.

«Pity», número 714, de minerai de estaño

«Blancuarzo», número 766, de mineral de feldespato y cuarzo «San Antonio», número 1.024, de mineral de volframio y otros.

#### PROVINCIA DE TOLEDO

«Ceres núm 21», número 3.066, de mineral de casiterita y volframio.

«Ceres 28», número 3.082, de mineral de casiterita y volframio.

#### PROVINCIA DE LEÓN

«El Mayao Segundo», numero 11.775. de mineral de cuarzo.

El Ministerio de Industria, a propuesta de esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la ca-ducidad de los citados permisos de inves-tigación efectuando las Jefaturas de los Distritos Mineros las oportunas notifica-ciones a las Delegaciones de Hacienda, v al interesado y publicándose la resolu-ción en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO v en los de las provincias corres-pondientes, con la declaración de franco del terreno comprendido en los permisos, excepto para sustancias reservadas no admitiéndose quevas solicitudes hasta transcurridos ocho dias a partir de la publicación.

Por Orden ministerial de 7 de agosto de 1956 se declara la caducidad de las siguientes concesiones mineras, por renuncia:

#### PROVINCIA DE MADRID

«Juanita», número 1.207, de mineral de

sulfato de sosa «Ampliación a Juanita» número 1.226, de mineral de sulfato de sosa.

El Ministerio de Industria, a propuesta de esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarai la caducidad de las concesiones mineras citadas efectuando la Jefatura dei Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicandose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente con e) de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido por las mismas. para sustancias reservadas no admitién-dose nuevas solicitudes hasta transcurri-dos ocho días a partir de la publicación.

Por Ordenes ministeriales de 21 de septiembre de 1956 se declaran las caducidades de los siguientes permisos de investigación:

# PROVINCIA DE MADRID

«Santísima Trinidad», número 1667, de mineral de pirita arsenical.

«Demetria» número 1.742, de mineral de volframio y estaño. «Victoria», número 1.691, de mineral de volframio

#### PROVINCIA DE SEVILLA

«Ampliación a Guadiamar», número 6213 de mineral de pirita de hierro. «Margarita 2 », número 6.194 de minerai de hulla.

«San Rafael» número 6.162, de minera, de hierro.

«Carbones Andaluces». número 6.165. de mineral de carbón.

# PROVINCIA DE VIZCAYA &

«Julondo», número 12.247, de mineral de carbón.

### PROVINCIA DE ALMERÍA

«Santo Tomás», número 38.677, de mi-neral de hierro. «El Porvenir», número 38.862, de mi-

neral de plomo.

«La Paula», número 38.894, de mineral de plomo.

#### PROVINCIA DE BARCELONA

«Ana», número 3.383, de mineral de plomo.

#### PROVINCIA DE LÉRIDA

«Aura», número 3.610, de mineral de lignito.

«Las Cuatro Julias», número 3.607, de mineral de lignito.

#### PROVINCIA DE CÁCERES

«Emiliana». número 7.514, de mineral de volframio

«Daniel». número 7.664, de mineral de estaño v volframio.

«San José», número 7.462, de mineral de estaño.

#### PROVINCIA DE BADAJOZ

«El Toboso». número 9.943, de mineral de volframio.

### PROVINCIA DE LAS PALMAS

«San Juan», número 140, de mineral de ilmenita.

«San Bartotomé», número 141, de minera! de ilmenita.

«San José», número 139, de mineral de ilmenita.

#### PROVINCIA DE HUELVA

«Duquesa» número 13.439, de mineral de pirita ferrocobriza.

«El Maduro», número 13.376, de minera, de caolín.

«San Antonio», número 13.456, de mineral de pirita ferrocobriza.

#### PROVINCIA DE MÁLAGA

«La Agradecida», número 5.682, de mi-neral de calamina

«La Charca» número 5.673, de mineral de cobre

«La Primera» número 5.634, de minera, de hierro

«Maria Rosa» número 5.748, de minede amianto.

«La Bienvenida», número 5.683, de mineral de plomo

«Los Helechos», número 5.679, de mineral de hierro.

«San Fernando», número 5.676, de mineral de cobre

«Parda», número 5.741, de mineral de amianto.

#### PROVINCIA DE GRANADA

«Santa Maria del Mar», número 28.993 de mineral de plomo.

«San Felipe», número 29:002, de mineral de caolin

«Santa Casilda», número 29.003, de mineral de caolín.

«San Jose Luis», número 28.802, de mineral de estroncio.

El Ministerio de Industria, a propuesta de esta Dirección General de Minas y Combustibles y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Mineria, ha resuelto men del Consejo de Mineria. na resuetto declarar la caducidad de los citados permisos de investigación, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias, y se harán por las Jefatura de Minas las oportunas notificaciones a los interesados, quienes podrán entablar recurso contencioso administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el arde acuerdo con lo dispuesto por el articulo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria, de 9 de agosto

Por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1956 se declara la caducidad poi renuncia, del permiso de investigación siguiente:

#### PROVINCIA DE TOLEDO

«La Teja», número 3.083, de mineral de hierro.

El Ministerio de Industria, a propuesta de esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación ci-tado, efectuando la Jefatura del Distrito Minero la oportuna notificación al interesado y a la Delegación de Hacienda y publicandose la resolución en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitióndose purases cias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

# MINISTERIO DE COMERCIO

# Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Dictando normas sobre el Registro Especial de Exportadores de Aceitunas de Verdeo.

### I. REGISTRO ESPECIAL DE EXPORTADORES DE ACEITUNAS DE VERDEO

- 1) El Registro Especial de Exportadores de Aceitunas de Verdeo tiene por objeto la inscripción de las personas individuales o jurídicas dedicadas al comercio exterior de la aceituna de verdeo.
- 2) Para el ejercicio del comercio de exportacion de aceitunas de verdeo sera requisito indispensable estar inscrito en el Registro Especial mencionado Se exceptuan las exportaciones de aceitunas en frascos y latas hasta un peso máximo de 10 kilogramos, que podrán tealizarse sin que por el exportador sea necesario acreditar este requisito.
- 3) Tal Registro Especial será conser-3) Ial Registro Especial será conservado y custodiado en el Sindicato Provincial del Olivo de Sevilla, por delegación del Sindicato Nacional y bajo la inspección directa de la Delegación Regional de Comercio en Sevilla, en representación de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria
- 4) El Registro tendrá carácter público, evacuando en forma de certificaciones las peticiones de conocimiento que se dirijan.

### II. CONDICIONES PARA, SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN

- Todo español o extranjero debidamente autorizado para ejercer activida-des comercia.es en España, sea persona individual o jurídica que desee inscri-birse en el Registro Especial tendrá que reunir las siguientes condiciones:
- a) Tener capacidad legal para ejercer el comercio.
- b) Estar inscrito en el Registro General de Exportadores.
- c) Estar encuadrado en el Grupo de Exportadores de Aceituna de Verdeo del Sindicato Provincial correspondiente.
- d) Poseer un almacén idóneo para el aderezo y subsiguiente manipulación de las aceitunas, abierto y debidamente au-torizado conforme a las normas que re-

gulan la apertura y funcionamiento de dichos establecimientos industriales, enclavados en cualquiera de las Zonas productoras de aceitunas cuyo verdeo se autorice

- e) Tener una organización adecuada para tal actividad.
- f) Estar dado de alta y al corriente n sus obligaciones en relación con la Hacienda Pública.
- 6) El aspirante a inscripción en el mencionado Registro Especial formulará intancia documentada dirigida al ilustrisimo señor Director general de Comer-cio y Politica Arancelaria, instancia que por el Sindicato Provincial correspondiente será remitida directamente a la Dele-gación Regional de Comercio de Sevilla para informe y curso reglamentario.
  - A la instancia acompañará:
  - a) Partida de nacimiento.
- b) Fotocopia de la inscripción en el Registro General de Exportadores o copia autorizada.
- c) Certificado del Sindicato Provincial del Olivo correspondiente, acredita-tivo de poseer organización comercial adecuada y de su encuadramiento en dicho Sindicato.
- d) Certificado del SOIVRE acreditativo de que el solicitante posee almacén idóneo para el ejerciico de su función exportadora. En ella podrán incluir cualquier otro dato que, a juicio del SOIVRE, sea conveniente para su calificación como exportador. mo exportador.
- e) Informe de la Junta de Aceituna de Verdeo de Sevilla.
- f) Cuando se trate de personas jurídicas se acompañará copia de la escritura de constitución y de los Estatutos.

  g) Informe favorable de la Delegación
- Regional de Comercio correspondiente.
- 7) El expediente de inscripción será elevado a la Delegación Regional de Co-mercio de Sevilla a través del Sindicato Provincial del Olivo correspondiente el el que, a la vista de la documentación aportada, formulara la propuesta inquidual correspondiente.

Con las propuestas individuales la Delegación Régional de Comercio redactará una propuesta conjunta, que, al ser comunicada a la Junta de Verdeo, podrá poner en la misma los reparos u objeciones que considere convenientes. La propuesta con las objeciones de la Junta de Verdeo, en su caso será elevada por la Delegación de Comercio a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria para su aprobación defini-

8) Acordada la inscripción ésta tendrá carácter provisional por un periodo de dos años, transcurridos los cuales, y siempre que el interesado haya probado en el transcurso de tal plazo su idoneldad y solvencia se procederá a la inspirado definitivo de procederá a la inspirado de la inspi cripción definitiva, sin más trámites. Acordada la inscripción definitiva o provisional se comunicará a los interesados a través del Sindicato.

#### III. CONDICIONES PARA PERSISTIR INSCRITO EN EL REGISTRO ESPECIAL

- a) 'Mantener la idoneidad comercial y las condiciones generales determinadas en los apartados d) y e) dei capitulo segundo, número 5).
- b) Coadyuvar activamente a la ejecución de todas las normas de carácter legal establecidas por el Ministerio de Comercio que se refieran a precios, condiciones de venta, etc.
- c) Coadyuvar igualmente a la ejecución de las normas de verdeo o recolección que se dicten por los Ministerios de Agricultura y de Comercio, así como cumplir las disposiciones que para el me-

for cumplimiento de estas normas dicte la Junta de Aceituna de Verdeo

d) Cumplir las normas que sobre esta materia pueda dictar e: Sindicato Nacional del Olivo.

#### IV. MOTIVOS DE ANULACIÓN DE LA INSCRIP-CIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL.

- 9) Serán de carácter general los siguientes:
- a) Muerte en el caso de persona individual.
- b) Incapacidad jurídica para ejercer actividades comerciales.
- c) Disolución cuando se trate de per-

sonas jurídicas.
d) Petición del interesado.
e) Incumplimiento de las normas vigentes de exportación.

f) Cualquier actividad que pudiese perr) Cualquier actividad que puniese perjudioar el prestigio de las aceitunas espeñolas, los intereses legítimos de los otros miembros de la comunidad exportadora o productora, o lesione los intereses económicos del Estado o del Patrimonio Nacional.

g) Realización de exportaciones por cuento de personas incapacitadas pare el

cuenta de personas incapacitadas para el ejercicio del comercio de exportación de aceitunas.

h) Interrupción de la actividad exportadora durante cuatro años consecuti-

10) Para acordar la anulación correspondiente se instruirá, salvo en los casos de los apartados a), c) v d) del artículo de los apartados a), c) y d) del articulo anterior, información sumaria por la Delegación Regional de Comercio de Sevilla, ya en virtud de propia determinación, ya a instancia del SOIVRE, ya mediante denuncias del propio Sindicato, y, en cualquier caso en virtud de requerimiento o denuncia de la Junta de Aceitunas de Verdeo.

Cuando se trate de exportador de Zona Cuando se trate de exportador de Zona distinta a la correspondiente a la jurisdicción de la Delegación Regional de Comercio de Sevilla y sólo en el caso de que la infracción se produzca fuera de la demarcación de ésta la información sumaria se instruirá por la Delegación Regional correspondiente en la forma y condiciones establecidas en el párrafo anterior aun cuando en este caso sérá preceptivo el informe de la Delegación Regional de Comercio de Sevilla.

Practicada la información será elevada a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria la que, en vista de la misma, acordará lo que proceda.

#### V. CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO ESPECIAL

El Registro Especial a que se viene haciendo referencia quedará constituído automáticamente por todas aquellas personas naturales o jurídicas que encua-dradas como tales exportadoras en el Sindicato correspondiente, hayan realiza-do exportaciones de aceitunas de verdeo en la actual o en la anterior campaña de exportación, sin otro requisito que soli-citar la inscripción por medio del Sin-dicato correspondiente con informe fa-vorable de la Deelgación Regional de Comercio.

# VI. CASOS ESPECIALES

Las Cooperativas de Productores legal mente autorizadas tendrán acceso al Registro Especial en tanto reúnan las condiciones de organización e idoneidad comercial exigidas con caracter general, y en cuanto afecte exclusivamente a la exportación de aceitunas de los propios

Madrid, 10 de noviembre de 1956.—El Director general, R. Serrano.

Transcribiendo instancia extractada de don Juan Panisello Valldepérez, expor tador de aceite de oliva, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco sin labrar para su transformación en envases para aceite de oliva, debidamente litografiados con sus marcas, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegariones que, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarian afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Juan Panisello Valldepérez.

Domicilio: Tortosa, calle Berenguer IV. número 10.

Mercancia que ha de importarse: Hoialata.

País de destino: Varios.

Mercancia que ha de exportarse: Aceite de oliva.

Países de origen: Varios.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Construcción de latas litografiadas para envasar sus aceites de o iva para la exportación.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Ba-dalona. (G. de Andreis Metalgraf Espa-

Mermas y desperdicios por unidad de fabricación: Por recortes inservibles, sin aplicación alguna, originados en la fabricación y troquelado de los envases metálicos el 5 por 100 de la hojalata sin elaborar

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancia transformada reexportada: Por cada cien kilos de hojalata importada habrán de exportarse noventa y cinco kilos de hojalata elaborada.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas im-portaciones: Dos años

Carácter de la concesión: Permanente, Fundamentos de la misma: Escasez e insuficiencia de hojalata de producción nacional para el abastecimiento de las ne-cesidades requeridas para las exportaciones de productos envasados.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Tarragona - Bar-

Madrid. 23 de octubre de 1956.—El Director general. P. D., José Luis Gotcolea.

Transcribiendo instancia extractada de Casa Buades-Antonio Buades Ferrer, Sociedad Anónima, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de lingotes y laminados de latón para su transformación en griferia sanitaria, con destino a la exportación,

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1883, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez dias hábiles a contar de la publicación de este anuncio puedan formular quienes se estimen quedarian afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión tempora:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Casa Buades-Antonio Buades Ferrer. S. A.

Domicilio: Calle Eusebio Estada. s/n..

de Palma de Mallorca. Mercancias que han de importarse: Lingote y laminados de latón en barras.

chapas, cintas. alambres y tubos. Países de origen: Suiza y Alemania Occidental.

Mercancia que ha de exportarse: Griferia sanitaria

Países de destino: Próximo Oriente. Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancias importadas en el proceso de su industrializa-ción: Fundición, torneado, troquelado y prersado, pulimentado y niquelado y cromado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Calla Fusebio Estada, sin número. Palma de Mallorca.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 14.58 por 100. distribuído en la siguiente forma: Oxida-ción y vo atilización en el fundido del lin-gote y refundido de virutas y recortes, 9,70 por 100 Limado y torneado. 1.90 por ciento. Esmeri'ado y pulido. 2.98 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancia transformada reexportada: 117.068 kilogramos.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Competir con los fabricantes alemanes e italianos, que ofrecen mejores condiciones de pre-cio debido a que en los países citados el cobre y laminados de latón tienen coti-zaciones mucho más reducidas que en España, además de su escasez.

Aduanas designadas para realizar las importaciones: Port-Bou y Palma de Mallorca.

Aduanas exportadoras: Palma de Ma-

Madrid, 26 de octubre de 1956—El Director general. P. D., José Luis Golcolea.